

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025. SESIÓN Nº4/2025

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez

Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista y Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC), D. José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.





ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=kbKI53SzwIw&t=4s>

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Aprobación de las actas de fecha 13 de diciembre y de 27 de diciembre de 2024, y de 22 de enero y de 30 de enero de 2025.

2.- Expediente 2156/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 18 de febrero de 2025 al Pleno para la aprobación del Plan Normativo 2025.

3.- Expediente 1626/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 10 de febrero de 2025 al Pleno del Calendario de Fiestas Locales para el año 2026.

4.- Expediente 1534/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de febrero de 2025 al Pleno de aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Auditorio municipal de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobar el gasto por importe de 9.321.292,05 euros y aprobar los pliegos que rigen la contratación.

5.- Expediente 1178/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de febrero de 2025 al Pleno para manifestar la voluntad de prorrogar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión desde el día 06/05/2025 hasta el 06/05/2026.

6.- Expediente 577/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de 19 de febrero de 2025 de aprobación inicial de la modificación de las tarifas previstas en los arts. 7.1.1.4.1 y 7.1.1.4.2 de la Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua publicada en el BOP de 17 de enero de 2025.

7.- Expediente 6572/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de febrero de 2025 al Pleno de convenio de colaboración entre el Ayto. de Candelaria y el Cabildo de Tenerife para la instalación y explotación de punto de recarga para dos plazas de vehículos eléctricos de la red de Movilidad Sostenible Turística de la isla de Tenerife.

8.- Expediente 2189/2025. Moción del Grupo Mixto con registro de entrada nº (2025-E-RE-993) de 18 de febrero, para instar al Gobierno de Canarias a implantar el Servicio Normal de Urgencias (SNU) en el centro de Salud de Candelaria.

9.- Expediente 2027/2025. Moción del Grupo Mixto (Unidas Si Podemos) de 14 de febrero de 2025 para solicitar al Gobierno de Canarias la iniciación del procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, para declarar el



municipio de Candelaria como Zona de Mercado Residencial Tensionado.

10.- Urgencias.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

11.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

12.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

C) Ruegos y preguntas.

13.- Están en el videoacta <https://www.youtube.com/watch?v=kbKI53Szwlw&t=4s>



A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Aprobación de las actas de fecha 13 de diciembre y de 27 de diciembre de 2024, y de 22 de enero y de 30 de enero de 2025.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Aprobación de las actas de fecha 13 de diciembre y de 27 de diciembre de 2024, y de 22 de enero y de 30 de enero de 2025.





2.- Expediente 2156/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 18 de febrero de 2025 al Pleno para la aprobación del Plan Normativo 2025.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 19 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Rosa E. González Sabina, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Único: Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 18 de febrero de 2025, relativa a la aprobación del Plan Normativo anual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 132.1 y 2 “Planificación normativa” que “Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta para la aprobación de los siguientes reglamentos y ordenanzas durante el año 2025:

HACIENDA:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.
3. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:

4. Modificación del reglamento de honores, distinciones y ceremonial.

MEDIO AMBIENTE NATURAL

5. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

CULTURA:

6. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:





7. Reglamento de participación ciudadana del municipio de Candelaria

8. Ordenanza de convivencia ciudadana.

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

9. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güimar.

EMPRESAS CONCESIONARIAS:

10. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO. - Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

TERCERO. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el año 2025.

CUARTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.

Fundamentos de derecho

Primero: De acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

Segundo: Es de aplicación los artículos 128 al 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regulan el procedimiento general de elaboración de los reglamentos donde se contempla la planificación normativa (objeto de este expediente a través del Plan Normativo anual) la consulta pública a los ciudadanos y todo ello con carácter previo a la tramitación del procedimiento de elaboración de los reglamentos del artículo 49 de la LBRL.

Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.



- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Tercero: Resulta de aplicación el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que establece el procedimiento de aprobación de los reglamentos en el régimen local:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Cuarto: Es de aplicación la doctrina señalada en artículo doctrinal de Don Antonio Reinoso Carriedo que se da por reproducido, donde explica el procedimiento administrativo de aprobación de los reglamentos y ordenanzas locales según la unión sucesiva de los procedimientos administrativos previstos en los artículos 128 al 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (planificación normativa y consulta previa) y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (aprobación inicial, información



pública y aprobación definitiva):

<https://www.administracionpublica.com/sipnosis-del-nuevo-procedimiento-para-laaprobacion-de-ordenanzas-municipales/>

Quinto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación la funcionaria que suscribe, formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el Plan normativo anual del Ayuntamiento de Candelaria, para el año 2025, en el sentido que consta en la propuesta de la Alcaldesa- presidenta, de fecha 18 de febrero de 2025.

HACIENDA:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.
3. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:

4. Modificación del reglamento de honores, distinciones y ceremonial.

MEDIO AMBIENTE NATURAL:

5. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

CULTURA:

6. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

7. Reglamento de participación ciudadana del municipio de Candelaria
8. Ordenanza de convivencia ciudadana.

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

9. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güimar.

EMPRESAS CONCESIONARIAS:

10. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.



SEGUNDO. - Publicar este Plan Normativo 2025 en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

TERCERO. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente, a los efectos de su elaboración y aprobación durante el año 2025.

CUARTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2025

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 22 las atribuciones del Pleno de la Corporación en materia de aprobación de planes.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 132.1 y 2 “Planificación normativa” que *“Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta para la aprobación de los siguientes reglamentos y ordenanzas durante el año 2025:



HACIENDA:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.
3. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:

4. Modificación del reglamento de honores, distinciones y ceremonial.

MEDIO AMBIENTE NATURAL

5. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

CULTURA:

6. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

7. Reglamento de participación ciudadana del municipio de Candelaria
8. Ordenanza de convivencia ciudadana.

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

9. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güimar.

EMPRESAS CONCESIONARIAS:

10. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO. - Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

TERCERO. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el año 2025.

CUARTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y



reglamentos aplicables.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Mónica Monserrat Yanes Delgado, D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González.

1 del concejal del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 20.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 0.

Abstenciones. 1:

1 del concejal del Grupo Mixto (USP), Don José Fierros Sierra.

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.





Aprobar la propuesta para la aprobación de los siguientes reglamentos y ordenanzas durante el año 2025:

HACIENDA:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos.
2. Reglamento de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento.
3. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento y saneamiento de agua potable.

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:

4. Modificación del reglamento de honores, distinciones y ceremonial.

MEDIO AMBIENTE NATURAL

5. Aprobación de la ordenanza reguladora de uso de senderos de la red de senderos locales de Candelaria.

CULTURA:

6. Aprobación del Reglamento de red de espacios culturales del ayuntamiento de Candelaria

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

7. Reglamento de participación ciudadana del municipio de Candelaria
8. Ordenanza de convivencia ciudadana.

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA:

9. Ordenanza específica reguladora del servicio de saneamiento del Polígono industrial del Valle de Güimar.

EMPRESAS CONCESIONARIAS:

10. Reglamento interno de la Escuela Infantil y la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO. - Publicar el Plan en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria una vez aprobado.

TERCERO. - Notificar a cada Concejalía delegada de la que dependa el Reglamento u Ordenanza correspondiente a los efectos de su debida elaboración y aprobación durante el



año 2025.

CUARTO. - El procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales incluidos en este Plan Normativo Anual que se deben aprobar en el presente año, es el establecido en el artículo 133 de la ley 30/2015, de 1 de octubre, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local y el resto de leyes y reglamentos aplicables.

3.- Expediente 1626/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 10 de febrero de 2025 al Pleno el Calendario de Fiestas Locales para el año 2026.





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 10 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FIESTAS LOCALES 2026

La que suscribe Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º.- El pasado día 31 de enero ha tenido entrada en este Ayuntamiento el escrito de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, por el que se solicita se fijen los dos días de Fiestas Locales para 2026.

2º.- El art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, establecen que las fiestas de carácter local no recuperables no podrán exceder de dos al año.

3º.- Al objeto de inclusión en el Calendario de las fiestas laborables del año 2026 es necesario que la Corporación Municipal formule la correspondiente propuesta de fiestas de carácter local no recuperable.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A) Proponer como fiestas de carácter local no recuperables para el año 2026 las siguientes:

- martes 17 de febrero (Martes de Carnaval).
- lunes 27 de julio (Descanso correspondiente a la Festividad de Santa Ana).

B) Dar traslado de este acuerdo a:

Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.
Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
Centros Escolares del Municipio.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 24 DE FEBERO DE 2025.

Votos a favor: La unanimidad de los 7 concejales presentes.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a





Mónica Monserrat Yanes Delgado, D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González.

1 del concejal del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Proponer como fiestas de carácter local no recuperables para el año 2026 las siguientes:

- martes 17 de febrero (Martes de Carnaval).
- lunes 27 de julio (Descanso correspondiente a la Festividad de Santa Ana).

B) Dar traslado de este acuerdo a:

Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Centros Escolares del Municipio.

4.- Expediente 1534/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de





febrero de 2025 al Pleno de aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Auditorio municipal de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobar el gasto por importe de 9.321.292,05 euros y aprobar los pliegos que rigen la contratación.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 19 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero. - Consta en el expediente de contratación como inicio del mismo la Memoria justificativa del contrato firmada por el órgano de contratación que es la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 06 de febrero de 2025 en el que se justifica: la contratación, el procedimiento de licitación, el cálculo del presupuesto base de licitación, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Segundo. - Consta en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito firmado por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria y por las anualidades siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2025	15100.6011(A.2.25.0.00758)	1.184.874,49 euros
2026	15100.60911 (A.2.25.2.00765)	5.929.322,12 euros
2027	15100.60911 (A.2.25.2.00766)	2.207.095,44 euros

Tercero. - Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que consta unido al proyecto técnico, así como informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 19 de febrero de 2025 que forman parte de la documentación técnica de la contratación.

Cuarto. - Consta en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) firmado por la Técnico de Administración General y el Secretario General.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En particular:

- 1.- Perfil de contratante. Art 63 LCSP.
- 2.- Objeto del contrato: Artículo 99 LCSP.
- 3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado. Arts. 100-101 LCSP.
- 4.- Contenido del expediente: Art. 116 LCSP.
- 5.- Aprobación del expediente: Art. 117 LCSP.
- 6.- Tramitación ordinaria del expediente: Artículo 116 y 117 LCSP.
- 7.- PCAP: Artículo 122 LCSP.
- 8.- PPTP: Artículo 124 LCSP.
- 9.- Criterios de adjudicación del contrato: Artículo 145 LCSP.
- 10.- Adjudicación del contrato: 150-152 LCSP.

11.- PRIMERO. - El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Candelaria es el Pleno, atendiendo a la Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.”



En el presente expediente en el que el valor estimado de contrato asciende a 8.711.487,90 euros, éste supera el 10% del valor del Presupuesto municipal que asciende a 30.141.417,04 euros, es el Pleno por tanto el órgano de contratación.

Segundo. - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Auditorio municipal de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 9.321.292,05 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2025	15100.6011(A.2.25.0.00758)	1.184.874,49 euros
2026	15100.60911 (A.2.25.2.00765)	5.929.322,12 euros
2027	15100.60911 (A.2.25.2.00766)	2.207.095,44 euros

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 19 de febrero de 2025 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

Cuarto. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

Sexto. - Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 33ª del PCAP.”





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero. - Consta en el expediente de contratación como inicio del mismo la Memoria justificativa del contrato firmada por el órgano de contratación que es la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 06 de febrero de 2025 en el que se justifica: la contratación, el procedimiento de licitación, el cálculo del presupuesto base de licitación, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Segundo. - Consta en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito firmado por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria y por las anualidades siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2025	15100.6011(A.2.25.0.00758)	1.184.874,49 euros
2026	15100.60911 (A.2.25.2.00765)	5.929.322,12 euros
2027	15100.60911 (A.2.25.2.00766)	2.207.095,44 euros

Tercero. - Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que consta unido al proyecto técnico, así como informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 19 de febrero de 2025 que forman parte de la documentación técnica de la contratación.

Cuarto. - Consta en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) firmado por la Técnico de Administración General y el Secretario General.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En particular:

- 1.- Perfil de contratante. Art 63 LCSP.
- 2.- Objeto del contrato: Artículo 99 LCSP.
- 3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado. Arts. 100-101 LCSP.
- 4.- Contenido del expediente: Art. 116 LCSP.
- 5.- Aprobación del expediente: Art. 117 LCSP.
- 6.- Tramitación ordinaria del expediente: Artículo 116 y 117 LCSP.
- 7.- PCAP: Artículo 122 LCSP.
- 8.- PPTP: Artículo 124 LCSP.
- 9.- Criterios de adjudicación del contrato: Artículo 145 LCSP.
- 10.- Adjudicación del contrato: 150-152 LCSP.

11.- PRIMERO.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Candelaria es el Pleno, atendiendo a la Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.”



En el presente expediente en el que el valor estimado de contrato asciende a 8.711.487,90 euros, éste supera el 10% del valor del Presupuesto municipal que asciende a 30.141.417,04 euros, es el Pleno por tanto el órgano de contratación.

Segundo.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación armonizada, consistente en "Proyecto de ejecución de Auditorio municipal de Candelaria", convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 9.321.292,05 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2025	15100.6011(A.2.25.0.00758)	1.184.874,49 euros
2026	15100.60911 (A.2.25.2.00765)	5.929.322,12 euros
2027	15100.60911 (A.2.25.2.00766)	2.207.095,44 euros

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 19 de febrero de 2025 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

Sexto.- Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 33ª del PCAP."



En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Auditorio municipal de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 9.321.292,05 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación.

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2025	15100.6011(A.2.25.0.00758)	1.184.874,49 euros
2026	15100.60911 (A.2.25.2.00765)	5.929.322,12 euros
2027	15100.60911 (A.2.25.2.00766)	2.207.095,44 euros

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 19 de febrero de 2025 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

Cuarto. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

Sexto. - Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 33ª del PCAP.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, Dª Margarita Eva Tendero Barroso, Dª María Del Carmen Clemente Díaz y D. Reinaldo José Triviño Blanco.



Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 20.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 concejal del Grupo Mixto (USP), Don José Fierros Sierra.

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Primero. - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Auditorio municipal de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 9.321.292,05 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:



<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2025	15100.6011(A.2.25.0.00758)	1.184.874,49 euros
2026	15100.60911 (A.2.25.2.00765)	5.929.322,12 euros
2027	15100.60911 (A.2.25.2.00766)	2.207.095,44 euros

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 19 de febrero de 2025 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

Cuarto. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

Sexto. - Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 33ª del PCAP.



5.- Expediente 1178/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de febrero de 2025 al Pleno para manifestar la voluntad de prorrogar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión desde el día 06/05/2025 hasta el 06/05/2026.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 5 de febrero de 2025, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 7 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Candelaria mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2014 se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. - Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).

TERCERO. - En fecha 04/03/2021 el Ayuntamiento de Candelaria envió el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a las tres empresas adjudicatarias del lote 7 de dicho Acuerdo marco.

CUARTA. - La adjudicación del contrato basado fue efectuada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2021 resultando adjudicataria la empresa “ENDESA ENERGÍA, SAU”, con CIF nº A81948077, y siendo notificada con fecha 06/05/2021.

QUINTA. - La duración del contrato basado según lo dispuesto en la resolución adjudicación era de 1 año, prorrogable anualmente por cinco años.





SEXTA. - La primera prórroga anual del referido contrato se acordó por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, y siendo notificada con fecha 05/04/2022 y cuyo suministro finalizará el próximo 06/05/2023.

SÉPTIMA. - La segunda prórroga anual del referido contrato se acordó por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 2023, y siendo notificada con fecha 05/05/2023 y cuyo suministro finalizará el próximo 06/05/2024.

OCTAVA. - La tercera prórroga anual del referido contrato se acordó por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de abril de 2024, y siendo notificada con fecha 06/05/2024 y cuyo suministro finalizará el próximo 06/05/2025.

NOVENA. - No nos encontramos en causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses.

DÉCIMA.- Procede acordar por el órgano competente de la presente contratación, que es el Pleno, en virtud del artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco, a modo de preaviso condicionado a la posterior revisión de precios, su voluntad inicial de prorrogar por un año este contrato basado conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

Siguiendo lo establecido en la cláusula 21.1 del PCA y en el artículo 29.2 de la LCSP, según el cual, no cabe la prórroga por consentimiento tácito de las partes, el órgano de contratación, tras la recepción de la revisión de precios, deberá acordar expresamente, si prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, “PCA”), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados:

“La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y con la intención de continuar prestando el suministro de electricidad en alta y baja tensión en el Ayuntamiento de Candelaria, *la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario*



(y siempre que haya un preaviso de 2 meses, porque así lo establece el artículo 29.2 de la LCSP) salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido. Si la EELL no lleva a cabo ese preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato, la prórroga será por acuerdo entre partes (dejará de ser potestad de la administración).

Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión (Incluso en el caso de que no se produzca el preaviso de 2 meses por parte de la administración,). En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado.

En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. **En caso de que dicha comunicación sobre la conformidad con los precios revisados no se produzca por parte de la Administración**, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP según el cual: “En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”, **la empresa procederá, en el plazo de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del suministro indicada más arriba a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato basado**. Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 216/2014, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el [artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre](#).

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA, a excepción de la revisión de precios prevista en el mismo.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Manifiestar la voluntad inicial de prorrogar por un año este contrato basado conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales



que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

SEGUNDO. - Tras la recepción de la revisión de precios, se deberá acordar expresamente, si se prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

TERCERO. - Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 14 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Candelaria mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2014 se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).

TERCERO.- En fecha 04/03/2021 el Ayuntamiento de Candelaria envió el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a las tres empresas adjudicatarias del lote 7 de dicho Acuerdo marco.





CUARTA.- La adjudicación del contrato basado fue efectuada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2021 resultando adjudicataria la empresa “ENDESA ENERGÍA,SAU”, con CIF nº A81948077, y siendo notificada con fecha 06/05/2021.

QUINTA.- La duración del contrato basado según lo dispuesto en la resolución adjudicación era de 1 año, prorrogable anualmente por cinco años.

SEXTA.- La primera prórroga anual del referido contrato se acordó por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, y siendo notificada con fecha 05/04/2022 y cuyo suministro finalizará el próximo 06/05/2023.

SÉPTIMA.- La segunda prórroga anual del referido contrato se acordó por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 2023, y siendo notificada con fecha 05/05/2023 y cuyo suministro finalizará el próximo 06/05/2024.

OCTAVA.- La tercera prórroga anual del referido contrato se acordó por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de abril de 2024, y siendo notificada con fecha 06/05/2024 y cuyo suministro finalizará el próximo 06/05/2025.

NOVENA.- No nos encontramos en causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses.

DÉCIMA.- Procede acordar por el órgano competente de la presente contratación, que es el Pleno, en virtud del artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco, a modo de preaviso condicionado a la posterior revisión de precios, su voluntad inicial de prorrogar por un año este contrato basado conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

Siguiendo lo establecido en la cláusula 21.1 del PCA y en el artículo 29.2 de la LCSP, según el cual, no cabe la prórroga por consentimiento tácito de las partes, el órgano de contratación, tras la recepción de la revisión de precios, deberá acordar expresamente, si prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, “PCA”), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados:

“La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el



suministro definitivo.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y con la intención de continuar prestando el suministro de electricidad en alta y baja tensión en el Ayuntamiento de Candelaria, *la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario (y siempre que haya un preaviso de 2 meses, porque así lo establece el artículo 29.2 de la LCSP) salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido. Si la EELL no lleva a cabo ese preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato, la prórroga será por acuerdo entre partes (dejará de ser potestad de la administración).*

Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión (Incluso en el caso de que no se produzca el preaviso de 2 meses por parte de la administración,). En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado.

*En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. **En caso de que dicha comunicación sobre la conformidad con los precios revisados no se produzca por parte de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP según el cual: “En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”, la empresa procederá, en el plazo de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del suministro indicada más arriba a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato basado.** Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 216/2014, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el [artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre](#).*

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA, a excepción de la revisión de precios prevista en el mismo.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Manifestar la voluntad inicial de prorrogar por un año este contrato basado conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

SEGUNDO. - Tras la recepción de la revisión de precios, se deberá acordar expresamente, si se prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

TERCERO. - Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. – Manifestar la voluntad inicial de prorrogar por un año este contrato basado conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

SEGUNDO. - Tras la recepción de la revisión de precios, se deberá acordar expresamente, si se prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

TERCERO. - Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 6.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D^a María Del Carmen Clemente Díaz y D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González Martín Castro.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.





JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 19.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don José Fierros Sierra (USP),

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

PRIMERO. – Manifiestar la voluntad inicial de prorrogar por un año este contrato basado conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

SEGUNDO. - Tras la recepción de la revisión de precios, se deberá acordar expresamente, si se prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

TERCERO. - Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.



6.- Expediente 577/2025. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de 19 de febrero de 2025 de aprobación inicial de la modificación de las tarifas previstas en los arts. 7.1.1.4.1 y 7.1.1.4.2 de la Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua publicada en el BOP de 17 de enero de 2025.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 19 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA

Visto el escrito, presentado por parte de la empresa AQUALIA SA, de solicitud de revisión de tarifas de agua potable de abastecimiento y saneamiento, para la anualidad de 2025, esta Intervención tiene a bien **INFORMAR:**

PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de Aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, adoptando la aplicación de las siguientes tarifas:

A) ABASTECIMIENTO:

TARIFAS	PROPUESTAS VIGENTES
CONSUMO DOMÉSTICO	
CUOTA FIJA	13,85 €
De 1 a 10 m3	0,58 €/m3
De 11 a 30 m3	1,17 €/m3
De 31 a 60 m3	2,14 €/m3
Más de 60 m3	3,40 €/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
CUOTA FIJA	20,66 €
De 1 a 10 m3	0,87 €/m3





De 11 a 30 m3	1,80 €/m3
De 31 a 60 m3	2,77 €/m3
Más de 60 m3	3,84 €/m3

B) **SANEAMIENTO:**

1.- Consumo Doméstico

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	1,76 euros
Mas de 10 m3	0,176 euros/m3

2.- Consumo Industrial

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	2,02 euros
Mas de 10 m3	0,201 euros/m3

SEGUNDO: En la solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento, acompañan el estudio económico elaborado por la empresa Aqualia SA, previsto para el ejercicio 2025, donde reflejan, en primer lugar, una subida del 1,8 %, en el IPC interanual a octubre de 2024 en varios conceptos tales como productos reactivos y químicos, materiales, trabajos a terceros, material de oficina, otros costes, mano de obra. Una subida del 5,1 % en el precio medio del metro cúbico en compra de agua en alta soportada por el Servicios. Por el contrario, no experimentan subida alguna en energía, comunicaciones, primas de seguros, servicios bancarios, y dotación provisión para insolvencias. La subida media de todos los conceptos de gastos, lo estima la empresa, respecto el año 2024, en un 4,33 %:

1.- Los Gastos de Aprovisionamiento, que representan el 74,23 por 100 del gasto total, y son los gastos ordinarios incurridos durante la actividad cotidiana y habitual de la empresa, consistente en el consumo regular en el tiempo de materias primas, adquisiciones de mercaderías, así como la contratación de los trabajos precisos para desarrollar el ciclo productivo, integra como componente más importante, la Compra Neta de Agua, que es el coste de adquisición del volumen de agua necesaria para el abastecimiento de la población del municipio, incluyendo los pases de tuberías y las reventas habituales por la operativa del servicio. No incluye el agua de propiedad municipal.

La partida de compra de agua, representa el 67,64 por 100 del coste total, con un importe de 2.644.935,88 Euros. Para obtener dicho importe, hay que tener en cuenta que el precio de la pipa de agua en el 2023, de acuerdo con los datos suministrados por la empresa, asciende a una media de 0,406809 €, y dado que la pipa tiene unos 0,48 m3, el precio del m3 asciende a 0,851484 €, que si lo incrementamos con la subida del 5,1 % previsto, nos da un precio de 0,8949 m3, por lo que se han comprado alrededor de 2.955.565,85 m3 de agua, alrededor de un millón de m3 más que lo que se factura a los usuarios del servicio en Candelaria, lo cual pueda dar a entender que alrededor del 35 % del agua comprada, se pierde por el mal rendimiento de las infraestructuras existentes en el municipio.

La empresa Aqualia, para garantizar el suministro de agua durante todo el



año, con independencia de la estacionalidad en la demanda, compra un volumen de agua mensual equivalente al punto máximo de demanda potencial, que se realiza mediante una reserva de un determinado volumen de agua en el Pozo de Chacorche, que se consume en los meses pico de demanda, no así en el resto del año, lo que supone una penalización de no usarse, por la parada que induce en el pozo, calculándose dicha penalización a un coste menor que el de compra de agua, de haber sido incorporada al sistema de suministro.

No obstante, Aqualia realiza en ocasiones, operaciones que suponen menores costes económicos en la concesión, esto es, vender el excedente de agua, en los meses de baja demanda, a clientes privados, aunque su precio de venta está por debajo del precio de compra del agua del pozo y no imputar tales ingresos en el estudio económico al no estar vinculado a la prestación de servicios relacionados directa y necesariamente con la concesión, por lo que no se utilizan para el cálculo del equilibrio tarifario de la concesión, ya que se trata de ingresos circunstanciales o puntuales, que no tienen que influir en la fijación de las tarifas para la autofinanciación del servicio, según criterio Comisión Territorial de Precios.

Asimismo, de acuerdo con el criterio de la Junta Provincial de Precios del Gobierno de Canarias, hay que eliminar la facturación del consumo municipal, dentro de la compra neta de agua, que asciende a 62.231 m³ y valorado en 52.988,70 Euros, ya que al reflejarse en el contrato de concesión, la gratuidad de este consumo, debería ser a costa del beneficio industrial del concesionario y no cargar su coste a los usuarios del servicio a través de las tarifas.

En este sentido, a pesar que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en sentencia dictada, que obliga al Ayuntamiento de Candelaria a abonar la cantidad de 294.546,00 Euros y 87.482 Euros, para compensar del desequilibrio económico de la concesión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de agua, desde el periodo de 1 de mayo de 2007 a 30 de abril de 2008 y del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2008, respectivamente, señala que “la gratuidad del servicio fue una mejora que se incorporó al contrato, pero no impide su consideración como un coste sin ingreso alguno que puede privar al concesionario del derecho a obtener beneficios por coherencia con sus propios actos, pero el mantenimiento del equilibrio entre ingresos y gastos ha de ser garantizado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta esta cláusula del contrato.

Sin embargo, en sentencia posterior de fecha 6 de noviembre de 2012, por el cual declara que el déficit obtenido en el año 2009 asciende a 510.117 Euros, se aparta de las consideraciones realizadas anteriormente y se aclara que la mejora consistente en la no facturación del consumo municipal, está excluida de los costes del servicio, es decir, no se incluye como costes del servicio el precio de adquisición de agua por suministrarse gratuitamente al Ayuntamiento.

Ello es así, porque la determinación de la empresa Aqualia de la gratuidad de la totalidad del consumo municipal en su estructura de costes, además de otros conceptos, fue determinante para resultar adjudicataria del servicio, en perjuicio de otras empresas licitantes, por lo que no puede trasladarse a los clientes del servicio, el coste del consumo del agua municipal.

En el beneficio industrial, al amparo de la última sentencia dictada, se ha tenido en





cuenta el agua de consumo municipal, después de señalar que *“Expresamente se ha aclarado que la mejora consistente en la no facturación del consumo municipal (calculado según contadores y precios medios del agua de que dispone el concesionario) está excluida de los costes del servicio, es decir, no se incluye como costes del servicio el precio de la adquisición del agua por suministrarse gratuitamente al Ayuntamiento según lo pactado en el origen de la concesión. El agua suministrada a la Administración demandada está excluida del coste del servicio, según estimación clara y tajante del perito y sin calcular este coste se produce el desequilibrio litigioso”*, introduce una novedad al indicar que *“la mejora consiste en no tarifar y por tanto, en no obtener lucro del agua suministrada a la Administración demandada. Pero no se ha previsto excluirla de los costes sobre los que se calcula el beneficio industrial.”*

Por ello, teniendo en cuenta que la partida de compra neta de agua, que asciende a 2.644.935,88 Euros (2.516.590 Euros, en el año 2023, según informe de auditoría), hay que deducir, 55.051,85 Euros, resultante de un volumen de 64.654 m³ consumido, según información facilitada por la empresa y multiplicado por el precio por m³, que asciende a 0,851484 €/m³, tenemos un coste por este concepto de 2.589.884,03 Euros.

2.- El resto de previsiones de los Gastos de Aprovisionamiento, integra los siguientes elementos de coste, ascendiendo a 257.622,73 Euros (254.567,08 Euros en año 2023, último ejercicio auditado):

- Energía: gasto habitual de recursos energéticos para el funcionamiento ordinario de la empresa, asciende a 2.844,08 Euros.
- Productos Químicos y Reactivos: gasto por adquisición de productos químicos y reactivos necesario para garantizar el tratamiento de aguas de conformidad con la normativa vigente, se eleva a 15.469,08 Euros.
- Materiales y Repuestos, gasto por aprovisionamiento de consumibles necesarios para desarrollar las operaciones corrientes de abastecimiento y saneamiento, tales como piezas de reparaciones de equipos o maquinaria o para el mantenimiento de la red de distribución y alcantarillado., eliminándose la compra de contadores, dada su naturaleza circunstancial y demás costes de obra no concesional a clientes privados, importa 100.441,61 Euros.
- Trabajos de Terceros: gastos por la prestación de servicios que se contratan a otras empresas, correspondientes a la operativa principal de la empresa, se eleva a 137.914,19 Euros.
- Material de Oficina: gasto de material fungible necesario para desarrollar la operativa habitual del servicio, importa un coste de 953,76 Euros.

3.- En cuanto a las previsiones de los Gastos por Servicios Exteriores, que son los que la empresa ha tenido que incurrir para contribuir en el funcionamiento habitual de la operativa central del negocio, integra las siguientes partidas, valoradas en 240.617,61 Euros (en el año 2023, importaron la cantidad de 236.363 Euros):

- Arrendamientos: Gastos de alquileres en las oficinas de la empresa y las operaciones de leasing/renting, que importa la cantidad de 59.712,41 Euros.
- Comunicaciones: Gastos de comunicaciones de voz, datos o envíos postales, asciende a 56.766,69 Euros.





- Primas de Seguros: excluidas las relativas al personal, que incluye vehículos y un reparto del coste por unidades de negocios, se eleva a 8.772,52 Euros.
- Servicios Bancarios: gastos de funcionamiento bancario y comisiones soportadas que se eleva a 7.999,84 Euros.
- Otros Costes: son gastos de diferente naturaleza, no comprendidos en las partidas anteriores, que fueron presupuestados al comienzo del ejercicio y finalmente incurridos. Se elevan a un importe de 107.366,15 Euros, destacando el arrendamiento de Hardware y Software, por importe de 63.226 Euros, Call center, por 18.174,09 Euros, asesores generales, por importe de 7.083,55 Euros e Impuestos y Tasas, por importe de 10.172,06 Euros.

Con respecto, al concepto de impuestos y tasas, señalar que por parte de la Junta Consultiva de Contratación administrativa del Ministerio de Hacienda, se ha emitido el Informe 50/08, de 2 de diciembre de 2008, relativo a la «Determinación de cuáles son los conceptos particulares que deben considerarse incluidos en los genéricos “gastos generales” y “beneficio industrial”».

En el citado Informe, se señala que con respecto de los gastos generales de estructura, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, establece que lo compondrán:

- Los gastos generales de empresa.
- Los gastos financieros, **las cargas fiscales** (salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido), las **tasas** de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Por tanto, se incluye, en el concepto de Otros Costes, la cantidad de 97.194,09 Euros y en Servicios Exteriores, un total de 230.445,55 Euros, una vez eliminado el importe de impuestos y tasas, al incluirse ya en el concepto de gastos generales de la empresa.

4.- Los Gastos de Personal, que integra tanto los importes incurridos en remuneraciones íntegras, fijas o eventuales, al personal de explotación de Candelaria, pero también los relativos a la seguridad, señalización, prevención de riesgos y equipamientos necesarios para el correcto desarrollo de las labores del personal de los servicios de abastecimiento y saneamiento, ascienden a un importe de 524.834,97 Euros frente a los 515.555 Euros en el año 2023.

5.- Los Gastos Financieros, se eleva la previsión a 4.479,74 Euros, igual previsión que lo auditado en el año 2023. No obstante, se aplica un coste cero, de acuerdo el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, al integrarse dentro de los gastos generales de empresa.

6.- Las Amortizaciones de Explotación, que son dotaciones económicas que cuantifican la depreciación experimentada por los activos afectos a la explotación, ascienden a 197.468,27 Euros, igual que en el 2023.

7.- La Dotación a la provisión para insolvencias, que recoge las cantidades destinadas a cubrir pérdidas que se estima que van a producirse en los créditos con origen en operaciones de tráfico con un nivel de impago superior a 12 meses, se eleva a 40.219,95 Euros, un 25 % más que en el año 2023.



8.- La suma total de los costes importan un total 3.840.475,50 Euros, a los que hay que sumar los gastos generales y beneficio industrial, según oferta económica adjudicataria, que ascienden a un total de 281.767,82 Euros, conforme el siguiente desglose:

- Gastos Generales: $12\%(3.840.475,50 \text{ €} - 2.589.884,03 \text{ €} - 197.468,27 \text{ €}) = 126.374,78 \text{ €}$.
- Beneficio Industrial: $6 \%(2.589.884,03 \text{ €}) = 155.393,04 \text{ €}$

En consecuencia, los costes del servicio ascienden a 4.122.243,32 Euros, frente a los imputados por la empresa en su estudio económico, que asciende a 4.196.470,73 Euros.

Asimismo, conforme los datos aportados por la empresa Aqualia, los ingresos procedentes de la prestación del servicio, en el ejercicio 2025, que proceden de la venta de agua, esto es, el volumen de ingresos derivados de la comercialización de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal a los abonados de Candelaria, asciende a 4.021.995,05 Euros, subiendo la empresa un 25 % respecto al año 2023, bajo una estimación de volumen a facturar de 1.820.717 m³, frente a los 1.980.786 que en año 2023.

Por tanto, a través del cociente entre los gastos e ingresos, nos da una subida del 2,49 %, para restablecer el equilibrio económico financiero del servicio, frente al 4,34 %, solicitado por Aqualia, dando lugar a las siguientes tarifas:

TARIFAS	PROPUESTAS AL PLENO
CONSUMO DOMÉSTICO	
CUOTA FIJA	14,19 €
De 1 a 10 m ³	0,59 €/m ³
De 11 a 30 m ³	1,20 €/m ³
De 31 a 60 m ³	2,19 €/m ³
Más de 60 m ³	3,48 €/m ³
CONSUMO INDUSTRIAL	
CUOTA FIJA	21,17 €
De 1 a 10 m ³	0,89 €/m ³
De 11 a 30 m ³	1,84 €/m ³
De 31 a 60 m ³	2,84 €/m ³
Más de 60 m ³	3,94 €/m ³

TERCERO: Con respecto a las tarifas de saneamiento, se presenta estudio económico auditado del año 2023, para un total de clientes de 9.856 clientes, frente a los 14.285 clientes de abastecimiento y con unos volúmenes facturados de 1.221.397 m³, frente a los 1.820.717 m³ de abastecimiento, siendo la tarifa media de 0,180 Euros/m³.





Este estudio presenta una estructura de Ingresos de 220.028,65 Euros y Gastos, por importe de 255.369,25 Euros, relativo a la explotación del Saneamiento del municipio de Candelaria del ejercicio 2025, con un déficit del servicio de 35.340,61 Euros, un 16,06 %, destacando el incremento de los costes de personal en un 100 % hasta llegar a 66.832,95 Euros, al incrementar un trabajador más y que ya fue solicitado el año pasado, siendo rechazado por la Corporación municipal, por lo que se mantendrá un solo trabajador, ya que el volumen de gastos, con respecto al año auditado, no justifica un trabajador más a jornada completa, por lo que este concepto de gastos, se reducirá en 33.416,48 Euros. Se reduce en el total de gastos, el concepto de gastos financieros, conforme el mismo criterio de las tarifas de abastecimiento, lo cual da un total de

Consecuencia de lo anterior, la propuesta de estudio económico para el año 2025, se reducirá en 217.670,15 para gastos, mientras que los ingresos se mantienen en 220.028,65 Euros, obteniéndose un superávit del 1 %, Con esta propuesta, la estructura de tarifas de saneamiento propuesta, se mantendría igual:

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Mínimo de 10 m3	1,76 €
Más de 10 m3	0,176 €/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Mínimo 10 m3	2.02 €
Más de 10 m3	0,201 €/m3

CUARTO: Que los precios a aplicar, como contraprestación de los servicios prestados por Aqualia SA, tendrán la naturaleza de Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias.

En efecto, *de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la disposición final undécima, se modifica la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas percibidas de los usuarios, por los servicios públicos prestados tanto de forma indirecta mediante concesionario, como directa, introduciendo una nueva regulación para este tipo de contraprestaciones, las denominadas «prestaciones patrimoniales no tributarias».*

Para identificar una contraprestación por un servicio público como prestación patrimonial de carácter público no tributario, deben concurrir los siguientes requisitos:

- *Que el servicio se exija coactivamente.*
- *Que los servicios se correspondan con los establecidos en el artículo 20 del TRLRHL.*
- *Se preste el servicio de manera directa mediante entidad dependiente de una Administración o de forma indirecta.*
- *Exista una Ordenanza que la regule.*
- *En su caso, informes preceptivos de la Administraciones Públicas, para los precios autorizados.*

Consecuencia de lo anterior, existen dos tipos de prestaciones patrimoniales Públicas:



1. *Las Tributarias, Impuestos, tasas y contribuciones especiales.*
2. *No Tributarias, las creadas por el legislador con la nueva normativa de contratos que se identifican no por el servicio prestado, sino por quien presta el servicio. De tal manera que tienen la consideración de prestaciones patrimoniales no tributarias las que se exigen a los ciudadanos por la prestación de servicios gestionados de forma directa (personificación privada, empresa pública, empresa de capital público) o indirectamente (concesión administrativa, empresas mixtas, sociedades municipales).*

Por tanto, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario deberán aprobarse a través de la correspondiente Ordenanza reguladora acudiendo al procedimiento de aprobación y modificación regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), que de manera sucinta precisa:

1. *Aprobación inicial por el pleno. Previo Dictamen de la Comisión informativa correspondiente.*
2. *Exposición al público por 30 días hábiles.*
3. *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

En cuanto a la intervención de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de aprobación de las tarifas de abastecimiento, se rige por el decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo:

- Artículo 4.- 1. Los expedientes para la implantación y modificación de tarifas de los servicios de competencia local sometidos al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, que presten las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante órganos exclusivamente dependientes de ellas, se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de la Corporación Local afectada en el Registro de la Consejería de Industria y Comercio.

2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Acuerdo del Pleno proponiendo las tarifas correspondientes.
- b) Documentación relacionada en los apartados c) y d) del artículo 2.2 de este Decreto.
- c) Estudio económico, debidamente fiscalizado por el Interventor de la Corporación Local.

- Artículo 8.- Las resoluciones por las que se establecen los precios autorizados de los servicios de competencia local surtirán efecto desde la fecha en que las mismas se adopten, salvo que en ellas se disponga otra cosa, y serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su notificación a los solicitantes.

No obstante, el artículo 20.6 del TRLRHL, regula que “las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación





privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales **solicitarán informe preceptivo** de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

Conforme los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, se señala, respectivamente, que “se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver” y “salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, emitidos en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor. De no emitirse el informe en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución”.

Por tanto, debe ser un informe preceptivo y no vinculante y, en ningún caso, puede ser un procedimiento autorizatorio porque debe producirse durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza, es decir, que el procedimiento de aprobación de la ordenanza locales, fiscales o no, no contempla ninguna aprobación posterior por un órgano de tutela.

QUINTO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Entidades Locales, en su artículo 133, regula el trámite de consulta previa, que no tiene equivalente en el TRLRHL, dado el carácter ex novo del mismo, y no puede considerarse incluido en el trámite de participación ciudadana regulado en el artículo 17 del TRLRHL, ya que son dos trámites distintos y que se realizan en dos momentos del tiempo diferentes: el trámite de consulta previa tiene lugar con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento y se sustancia a través del portal web de la Administración competente; mientras que el trámite de participación ciudadana del artículo 17 del TRLRHL tiene lugar posteriormente, una vez elaborada y aprobada la redacción provisional de la ordenanza fiscal y no se realiza por medios electrónicos, sino mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local y su publicación en el boletín oficial correspondiente.

La STS 108/2023, de 31 de enero, estableció la doctrina de que no resulta exigible la consulta previa del art. 133.1 LPACAP en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales, dado que se trata de un procedimiento especial contemplado en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015.

En cambio, y en relación con las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la reciente STS 1453/2023, de 16 de noviembre, JUR 2023\429016, ha establecido la siguiente doctrina:

La consulta previa a la que se refiere el art 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es obligatoria respecto de



las ordenanzas locales que, como las reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, no afecten a materias de la Disposición Adicional primera LPACAP, salvo que pueda prescindirse de dicho trámite por causas legalmente previstas. A efectos de una ordenanza local, son causas legalmente previstas para prescindir del trámite de consulta previa, las contenidas en el primer párrafo del apartado cuarto del art 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tener carácter de legislación básica; y, en su caso, las que establezca la correspondiente legislación autonómica.

SEXTO: Se mantiene igual el cuadro de tarifas facturadas en el servicio y reflejados en la Ordenanza:

CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
Acoples a la red, por concesión de la licencia de acometida a la red general de agua para abonados con uso doméstico	42,37	28	1.186,36 €
Acoples a la red, por concesión de la licencia de acometida a la red general de agua para abonados con uso industrial o comercial	63,56	13	826,28 €
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 13-15 mm	159,30	41	6.531,30 €
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 20-25 mm	189,16	0	0,00
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 30-32 mm	257,20	00	0,00
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 40 mm	359,18	4	1.436,72 €
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 50 mm	359,18	0	0,00
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 65 mm	533,85	0	0,00



Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN 80 mm	775,36	0	0,00
Acoples a la red por unidad de ejecución de nueva acometida desde la red municipal de abastecimiento hasta la llave de registro, derivada de cualquier red y longitud hasta 20 metros lineales. DN = ó > 100 mm	1.123,50	0	0,00
Instalación en batería de contadores de equipo de medida, cuando se trate de un edificio de varias viviendas DN 13-15 mm	72,84	117	8.522,28 €
Instalación en batería de contadores de equipo de medida, cuando se trate de un edificio de varias viviendas DN 20-25 mm	102,25	3	306,75 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 13-15 mm	169,56	13	2.204,28 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 20-25 mm	221,84	3	665,52 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 30-32 mm	416,02	0	416,02 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 40 mm	626,64	0	1.253,28 €
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 50 mm	1.265,42	0	0,00
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 65 mm	1.569,92	0	0,00
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN 80 mm	2.032,29	0	0,00
Instalación en la caja de armario, cuando se trate de una vivienda individual, local comercial o suministro para obras DN = ó > 100 mm	2.525,80	0	0,00
Cambio titularidad en un contrato o póliza con uso doméstico	10,60	324	3.434,40 €
Cambio titularidad en un contrato o póliza con uso industrial o	14,45	17	245,65 €





comercial			
Reenganche por impago en la suspensión de suministro	62,70	43	2.696,10 €
TOTAL			29.724,94 €

SÉPTIMO: Con las nuevas tarifas propuestas, podemos obtener las siguientes tarifas de abastecimiento y su diferencia con las aprobadas por acuerdo plenario:

CONSUMO	TARIFA ACTUAL	TARIFA PROPUESTA	DIFERENCIA
0 m ³	13,85 €	14,19 €	0,34 €
1 m ³	14,43 €	14,78 €	0,35 €
2 m ³	15,01 €	15,37 €	0,36 €
3 m ³	15,59 €	15,96 €	0,37 €
4 m ³	16,17 €	16,55 €	0,38 €
5 m ³	16,75 €	17,14 €	0,39 €
6 m ³	17,33 €	17,73 €	0,40 €
7 m ³	17,91 €	18,32 €	0,41 €
8 m ³	18,49 €	18,91 €	0,42 €
9 m ³	19,07 €	19,50 €	0,43 €
10 m ³	19,65 €	20,09 €	0,44 €
11 m ³	20,82 €	21,29 €	0,47 €
12 m ³	21,99 €	22,49 €	0,50 €
13 m ³	23,16 €	23,69 €	0,53 €
14 m ³	24,33 €	24,89 €	0,56 €
15 m ³	25,50 €	26,09 €	0,59 €
16 m ³	26,17 €	27,29 €	1,12 €
17 m ³	27,84 €	28,49 €	0,65 €
18 m ³	29,01 €	29,69 €	0,68 €
19 m ³	30,18 €	30,89 €	0,71 €
20 m ³	31,35 €	32,09 €	0,74 €
21 m ³	32,52 €	33,29 €	0,77 €
22 m ³	33,69 €	34,49 €	0,80 €
23 m ³	34,86 €	35,69 €	0,83 €





24 m ³	36,03 €	36,89 €	0,86 €
25 m ³	37,20 €	38,09 €	0,89 €
26 m ³	38,37 €	39,29 €	0,92 €
27 m ³	39,54 €	40,49 €	0,95 €
28 m ³	40,71 €	41,69 €	0,98 €
29 m ³	41,88 €	42,89 €	1,01 €
30 m ³	43,05 €	44,09 €	1,04 €
31 m ³	45,19 €	46,28 €	1,09 €
32 m ³	47,33 €	48,47 €	1,14 €
33 m ³	49,47 €	50,66 €	1,19 €
34 m ³	51,61 €	52,85 €	1,24 €
35 m ³	53,75 €	55,04 €	1,29 €
36 m ³	55,89 €	57,23 €	1,34 €
37 m ³	58,03 €	59,42 €	1,39 €
38 m ³	60,17 €	61,61 €	1,44 €
39 m ³	62,31 €	63,80 €	1,49 €
40 m ³	64,45 €	65,99 €	1,54 €
41 m ³	66,59 €	68,18 €	1,59 €
42 m ³	68,73 €	70,37 €	1,64 €
43 m ³	70,87 €	72,56 €	1,69 €
44 m ³	73,01 €	74,75 €	1,74 €
45 m ³	75,15 €	76,94 €	1,79 €
46 m ³	77,29 €	79,13 €	1,84 €
47 m ³	79,43 €	81,32 €	1,89 €
48 m ³	81,57 €	83,51 €	1,94 €
49 m ³	83,71 €	85,70 €	1,99 €
50 m ³	85,85 €	87,89 €	2,04 €
51 m ³	87,99 €	90,08 €	2,09 €
52 m ³	90,13 €	92,27 €	2,14 €
53 m ³	92,27 €	94,46 €	2,19 €
54 m ³	94,41 €	96,65 €	2,24 €
55 m ³	96,55 €	98,84 €	2,29 €
56 m ³	98,69 €	101,03 €	2,34 €





57 m3	100,83 €	103,22 €	2,39 €
58 m3	102,97 €	105,41 €	2,44 €
59 m3	105,11 €	107,60 €	2,49 €
60 m3	107,25 €	109,79 €	2,54 €
61 m3	110,65 €	113,27 €	2,70 €
62 m3	114,05 €	116,75 €	2,78 €
63 m3	117,45 €	120,23 €	2,86 €
64 m3	120,85 €	123,71 €	2,94 €
65 m3	124,25 €	127,19 €	3,02 €
66 m3	127,65 €	130,67 €	3,10 €
67 m3	131,05 €	134,15 €	3,18 €
68 m3	134,45 €	137,63 €	2,70 €
69 m3	137,85 €	141,11 €	3,26 €
70 m3	141,25 €	144,59 €	3,34 €
71 m3	144,65 €	148,07 €	3,42 €
72 m3	148,05 €	151,55 €	3,50 €
73 m3	151,45 €	155,03 €	3,58 €
74 m3	154,85 €	158,51 €	3,66 €
75 m3	158,25 €	161,99 €	3,74 €

“



Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 29 de enero de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA

Con fecha 28 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de Aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, adoptando la aplicación de las siguientes tarifas: A) ABASTECIMIENTO:

TARIFAS	PROPUESTAS VIGENTES
CONSUMO DOMÉSTICO	



CUOTA FIJA	13,85 €
De 1 a 10 m3	0,58 €/m3
De 11 a 30 m3	1,17 €/m3
De 31 a 60 m3	2,14 €/m3
Más de 60 m3	3,40 €/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
CUOTA FIJA	20,66 €
De 1 a 10 m3	0,87 €/m3
De 11 a 30 m3	1,80 €/m3
De 31 a 60 m3	2,77 €/m3
Más de 60 m3	3,84 €/m3

B) SANEAMIENTO:

1.- Consumo Doméstico

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	1,76 euros
Mas de 10 m3	0,176 euros/m3

2.- Consumo Industrial

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	2,02 euros
Mas de 10 m3	0,201 euros/m3

Con fecha 27 de noviembre, presenta la empresa AQUALIA SA, escrito de revisión de tarifas de abastecimiento para el año 2025, en la que pone de manifiesto un déficit del servicio de 817.007,25 Euros, conforme datos reales del ejercicio 2023, solicitando una subida de las tarifas de abastecimiento del 30,76 % por aplicación de la fórmula polinómica. No obstante, con las tarifas aprobadas recientemente y teniendo en cuenta la previsión de costes e ingresos para el 2025, se arrojaría un déficit del 4,34 %, por lo que solicitarían una subida de ese porcentaje para lograr el equilibrio. También solicita en el citado escrito, revisión de las tarifas de saneamiento para el año 2025, señalando un déficit de 22.611 Euros en el año 2023 y proponiendo una subida del 16,06 %, para el año 2025 para lograr el equilibrio.

Visto el informe de la intervención de fondos que, en las tarifas de abastecimiento, reduce el déficit





al 2,49 %, al no tener en cuenta el coste del agua de consumo municipal, los costes financieros y las tasas e impuestos, en materia de gastos y manteniendo las previsiones de ingresos. En las tarifas de saneamiento, señala un equilibrio con las tarifas aprobadas por acuerdo plenario, al eliminar de la estructura de costes, la contratación de un nuevo trabajador, al considerar que los costes e ingresos se han mantenido constante y no se justifica la necesidad de un trabajador más.

Consecuencia de lo anterior, las tarifas propuestas quedarían del siguiente modo:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO

TARIFAS	PROPUESTAS AL PLENO
CONSUMO DOMÉSTICO	
CUOTA FIJA	14,19 €
De 1 a 10 m3	0,59 €/m3
De 11 a 30 m3	1,20 €/m3
De 31 a 60 m3	2,19 €/m3
Más de 60 m3	3,48 €/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
CUOTA FIJA	21,17 €
De 1 a 10 m3	0,89 €/m3
De 11 a 30 m3	1,84 €/m3
De 31 a 60 m3	2,84 €/m3
Más de 60 m3	3,94 €/m3

TARIFAS DE SANEAMIENTO

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Mínimo de 10 m3	1,76 €
Más de 10 m3	0,176 €/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Mínimo 10 m3	2.02 €
Más de 10 m3	0,201 €/m3





Por ello, este Concejal Delegado de Hacienda PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].

Tercero: Remitir el acuerdo que se adopte a la Comisión Territorial de precios de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a efectos del informe preceptivo en virtud del régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, en virtud del Decreto 3173/1983 de 9 de noviembre.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 24 DE FEBERO DE 2025.

Previa ratificación de la urgencia por la unanimidad de los siete concejales presentes, se entró en el debate y votación sobre el fondo del asunto, resultando la siguiente votación:

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Mónica Monserrat Yanes Delgado, D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra:0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González.

1 del concejal del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Quedó oída.





VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 9.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Primero: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA de los siguientes preceptos relativos a las tarifas de abastecimiento y saneamiento de aguas: art. 7.1.1.4.1 y 7.1.1.4.2 cuyas tablas de tarifas se modifican como se indica a continuación y de forma literal:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO

TARIFAS	PROPUESTAS AL PLENO
CONSUMO DOMÉSTICO	
CUOTA FIJA	14,19 €
De 1 a 10 m3	0,59 €/m3





<i>De 11 a 30 m3</i>	1,20 €/m3
<i>De 31 a 60 m3</i>	2,19 €/m3
<i>Más de 60 m3</i>	3,48 €/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
CUOTA FIJA	21,17 €
De 1 a 10 m3	0,89 €/m3
De 11 a 30 m3	1,84 €/m3
De 31 a 60 m3	2,84 €/m3
Más de 60 m3	3,94 €/m3

TARIFAS DE SANEAMIENTO

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Mínimo de 10 m3	1,76 €
<i>Más de 10 m3</i>	0,176 €/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Mínimo 10 m3	2.02 €
Más de 10 m3	0,201 €/m3

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].

Tercero: Remitir el acuerdo que se adopte a la Comisión Territorial de precios de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a efectos del informe preceptivo en virtud del régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, en virtud del Decreto 3173/1983 de 9 de noviembre.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.



7.- Expediente 6572/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de febrero de 2025 al Pleno de convenio de colaboración entre el Ayto. de Candelaria y el Cabildo de Tenerife para la instalación y explotación de punto de recarga para dos plazas de vehículos eléctricos de la red de Movilidad Sostenible Turística de la isla de Tenerife

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 12 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La técnico de Administración General, Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

I.ANTECEDENTES:



Visto el expediente núm: 6572/2024 relativo a la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el espacio necesario para la instalación y explotación del punto de recarga para 2 plazas de vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas, en el municipio de Candelaria, dentro del marco de la Red de Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife denominado TENERIFE RESET.

Visto el, oficio remitido nº 2024-ERE-778 con fecha y número de entrada 05 de junio 2024 adjuntando anteproyecto de instalación de una estación de recarga y marquesinas fotovoltaicas, sito en calle Arguama con esquina Avenida Marítima en este término municipal, solicitando, asimismo, la licencia de obra, declaración responsable o título habilitante que en este caso sea de aplicación a los efectos de proceder a la instalación de la toma de recarga.

Se ha emitido informe técnico urbanístico favorable, el 23/10/2024, según el cual la actuación se pretende ubicar en suelo urbano no consolidado, según en el PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007, como Vía de tránsito rodado y peatonal, de trazado recto, transversal a la Avenida Marítima y Rambla Los Menceyes.

La Avenida Arguama con esquina Avenida Marítima consta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en la ficha de inventario 14/49 relativa a la calle Arguama, que pertenece al epígrafe inmueble "Callejero Punta Larga" 1/106., de conformidad con la obligación legal prevista en el artículo 17.1. del RBEL, al respecto de la exigencia de las Corporaciones locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, remarcada igualmente por el artículo 32 de la LPAP.

El proyecto está cofinanciado con fondos europeos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, que estará sujeto al cumplimiento de todas las normas y obligaciones incluidas en la Orden 151/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, por lo que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad.

Visto que con fecha 10/02/2024 se recibió OFICIO de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural re/mitiéndose el texto del Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS



De una parte, **Doña Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación que preside, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, en nombre del Ayuntamiento de Candelaria en su condición de Alcaldesa – Presidenta del mismo y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 31.1, e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Las personas intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y la capacidad legal necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a que **se ejecute y se ponga en funcionamiento un punto de recarga para vehículos eléctricos en el marco de la Red de Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife**, denominado TENERIFE RESET.

Cada estación de recarga podrá proveer de energía eléctrica a dos vehículos, entando compuesta por dos plazas de aparcamiento sobre las que se situará la marquesina solar fotovoltaica.

El objetivo principal es impulsar la transición hacia un modelo basado en las energías renovables y limpias, así como la mejora de la eficiencia energética, en especial en el sector del transporte terrestre.

Este proyecto cuenta con la financiación de la Unión Europea, fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «**Next Generation EU**», **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**.

SEGUNDA. - COMPETENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias establece que las administraciones públicas de Canarias planificarán de manera coordinada e implementarán una red adecuada y suficiente de puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías públicas, que deberá estar operativa en el plazo máximo de cinco años.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes de este Convenio, asumen los siguientes compromisos:

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:



A través del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife:

- ✓ **Ejecución de las obras** contenidas en el proyecto realizado por la empresa GESPLAN, y explotación del punto de recarga (de manera directa o indirecta), asumiendo el **mantenimiento** de los mismos, por un período inicial de 10 años, plazo que será en su caso, susceptible de prórroga.
- ✓ La **explotación** del punto de recarga a través del procedimiento que estime oportuno (concesión, servicio, encargo a medio propio, etc.), siendo titular de los ingresos derivados de la citada explotación.
- ✓ Se comunicará al Ayuntamiento de Candelaria la fecha en que se formalizará el acta de recepción de las obras y del equipamiento, a efectos de su asistencia potestativa.
- ✓ Remitirá a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias la documentación justificativa que sea necesaria a efectos de justificar la financiación de fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- A través del presente Convenio de Colaboración, **poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife todos los espacios necesarios para la instalación y explotación del punto de recarga, así como aparcamiento de 2 plazas para vehículos, necesario para que se pueda efectuar la recarga, reflejado en el plano que se adjunta, de forma gratuita, y libres de todo tipo de carga o gravamen, durante todo el plazo previsto en el presente Convenio.**
- Con la formalización de este documento, el Ayuntamiento de Candelaria autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para que, una vez finalizada la instalación, en el plazo aproximado de un año a contar desde esta recepción, proceda a la explotación del punto de recarga, de manera directa o indirecta (a través de un tercero), por un plazo de **10 años desde que se formalice el contrato resultado de la licitación que se llevará a cabo**, o desde finalice el correspondiente expediente de gestión, de optarse por otra fórmula.

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo hasta que finalice la cesión, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

- El Ayuntamiento colaborará en todas las gestiones que sean de su competencia para que este punto de recarga funcione de manera correcta e ininterrumpida, en especial, **colaborará en la vigilancia de dicha instalación; tramitará y resolverá los expedientes sancionadores que sea necesario gestionar como consecuencia del uso indebido o daño a la instalación.** Asimismo, deberá reportar cualquier incidencia que se detecte en la instalación.

CUARTA. – FINANCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de las actuaciones objeto de este Convenio, se realizarán parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada por orden 151/2023 por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad





turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, por lo que se estará a las obligaciones establecidas en dicha Orden.

El resto de gastos necesarios para la ejecución de las obras y su mantenimiento serán asumidos por parte del Cabildo, bien con cargo a sus fondos propios, o bien podrán ser trasladados al concesionario de la gestión del punto de recarga, pudiendo este último retribuirse con cargo a las tarifas que debieran de abonar los usuarios del mismo.

QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El presente Convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de formalización del mismo y su **duración será de 6 años**, susceptibles de prórroga, por un máximo de **6 años adicionales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción; y que, aunque haya finalizado la vigencia del Convenio, las partes deberán continuar dando cumplimiento a las obligaciones que hayan asumido como consecuencia del mismo, e indemnizar los daños y perjuicios que se generen, en caso de incumplimiento; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será también comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los



perjuicios causados; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar los servicios y/o actuaciones que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de aquellos.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la legislación.

SÉPTIMA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la referida liquidación de las actuaciones ejecutadas.

El presente Convenio se entiende cumplido con la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto en los términos previstos en este documento y a satisfacción de las partes intervinientes.

En caso de concurrir cualquiera de las causas de resolución del convenio, de existir actuaciones en curso de ejecución, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, sin perjuicio de cumplir el resto de compromisos que quedaren pendientes, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, pasará a ser titularidad de la Corporación Municipal, salvo que se acuerde otro régimen de manera expresa por ambas partes.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, requiriéndose para dicho fin aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

A los efectos previstos en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el control y vigilancia del Convenio, en el caso de que surgieran dudas en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o se planteara su resolución, podrá constituirse una comisión paritaria, integrada por un representante por parte del Área de Medio Ambiente Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias -del Cabildo de Tenerife, así como otro representante por parte del Ayuntamiento de Candelaria actuando como Presidente un representante del Cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo del Medio Natural del Cabildo Insular de Tenerife.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.



Para el supuesto de resolución anticipada previsto en la cláusula sexta, la constitución de la Comisión de Seguimiento será preceptiva.

DÉCIMA – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normas de derecho administrativo que le pusieran ser de aplicación.

UNDÉCIMA - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación los siguientes:

- El DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Artículo 6 Cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales

“..1. Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil....”

Artículo 10.- Puesta a disposición de bienes inmuebles para la prestación de servicios, mediante cesión temporal de uso.

Lo dispuesto en el artículo 7 tampoco será de aplicación cuando las cesiones temporales de uso de bienes inmuebles se realicen a favor de otras administraciones públicas dentro de las encomiendas de gestión para la prestación de servicios.

Dichas cesiones se sujetarán a los términos establecidos en el convenio que se formalice.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.
.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

A la vista de cuanto antecede, se informa favorable la aprobación y suscripción del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria y formula la siguiente Propuesta de Resolución, PARA QUE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE ACUERDE:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, transcrito en los antecedentes de este informe, para la instalación y explotación del punto de recarga para 2 plazas de vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas, en el municipio de Candelaria, dentro del marco de la Red de Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 12 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Visto expediente nº: 6572/2024 relativo a la aprobación del Convenio entre entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el espacio necesario para la instalación y explotación del punto de recarga para 2 plazas de vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas en este municipio, y vistos informes técnico y jurídico de fecha 24/10/2024 y 11/02/2025, respectivamente, se eleva la siguiente propuesta al Pleno:

“...INFORME JURIDICO

La técnico de Administración General, Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

I.ANTECEDENTES:

Visto el expediente núm: 6572/2024 relativo a la aprobación del Convenio entre entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el espacio necesario para la instalación y explotación del punto de recarga para 2 plazas de vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas, en el municipio de Candelaria, dentro del marco de la Red de Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife denominado TENERIFE RESET.



Visto el, oficio remitido nº 2024-ERE-778 con fecha y número de entrada 05 de junio 2024 adjuntando anteproyecto de instalación de una estación de recarga y marquesinas fotovoltaicas, sito en calle Arguama con esquina Avenida Marítima en este término municipal, solicitando asimismo, la licencia de obra, declaración responsable o título habilitante que en este caso sea de aplicación a los efectos de proceder a la instalación de la toma de recarga.

Se ha emitido informe técnico urbanístico favorable, el 23/10/2024, según el cual la actuación se pretende ubicar en suelo urbano no consolidado, según en el PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007, como Vía de tránsito rodado y peatonal, de trazado recto, transversal a la Avenida Marítima y Rambla Los Menceyes.

La Avenida Arguama con esquina Avenida Marítima consta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en la ficha de inventario 14/49 relativa a la calle Arguama, que pertenece al epígrafe inmueble “Callejero Punta Larga” 1/106., de conformidad con la obligación legal prevista en el artículo 17.1. del RBEL, al respecto de la exigencia de las Corporaciones locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, remarcada igualmente por el artículo 32 de la LPAP.

El proyecto está cofinanciado con fondos europeos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, que estará sujeto al cumplimiento de todas las normas y obligaciones incluidas en la Orden 151/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, por lo que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad.

Visto que con fecha 10/02/2024 se recibió OFICIO de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural remitiéndose el texto del Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, **Doña Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación que preside, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, en nombre del Ayuntamiento de Candelaria en su condición de Alcaldesa – Presidenta del mismo y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 31.1, e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.



Las personas intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y la capacidad legal necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a que **se ejecute y se ponga en funcionamiento un punto de recarga para vehículos eléctricos en el marco de la Red de Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife**, denominado TENERIFE RESET.

Cada estación de recarga podrá proveer de energía eléctrica a dos vehículos, entando compuesta por dos plazas de aparcamiento sobre las que se situará la marquesina solar fotovoltaica.

El objetivo principal es impulsar la transición hacia un modelo basado en las energías renovables y limpias, así como la mejora de la eficiencia energética, en especial en el sector del transporte terrestre.

Este proyecto cuenta con la financiación de la Unión Europea, fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «**Next Generation EU**», **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**.

SEGUNDA. - COMPETENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias establece que las administraciones públicas de Canarias planificarán de manera coordinada e implementarán una red adecuada y suficiente de puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías públicas, que deberá estar operativa en el plazo máximo de cinco años.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes de este Convenio, asumen los siguientes compromisos:

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

A través del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife:

- ✓ **Ejecución de las obras** contenidas en el proyecto realizado por la empresa GESPLAN, y explotación del punto de recarga (de manera directa o indirecta), asumiendo el **mantenimiento** de los mismos, por un período inicial de 10 años, plazo que será en su caso, susceptible de prórroga.
- ✓ La **explotación** del punto de recarga a través del procedimiento que estime oportuno (concesión, servicio, encargo a medio propio, etc.), siendo titular de los ingresos derivados de la citada explotación.



- ✓ Se comunicará al Ayuntamiento de Candelaria la fecha en que se formalizará el acta de recepción de las obras y del equipamiento, a efectos de su asistencia potestativa.
- ✓ Remitirá a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias la documentación justificativa que sea necesaria a efectos de justificar la financiación de fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- A través del presente Convenio de Colaboración, **poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife todos los espacios necesarios para la instalación y explotación del punto de recarga, así como aparcamiento de 2 plazas para vehículos, necesario para que se pueda efectuar la recarga, reflejado en el plano que se adjunta, de forma gratuita, y libres de todo tipo de carga o gravamen, durante todo el plazo previsto en el presente Convenio.**
- Con la formalización de este documento, el Ayuntamiento de Candelaria autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para que, una vez finalizada la instalación, en el plazo aproximado de un año a contar desde esta recepción, proceda a la explotación del punto de recarga, de manera directa o indirecta (a través de un tercero), por un plazo de **10 años desde que se formalice el contrato resultado de la licitación que se llevará a cabo**, o desde finalice el correspondiente expediente de gestión, de optarse por otra fórmula.

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo hasta que finalice la cesión, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

- El Ayuntamiento colaborará en todas las gestiones que sean de su competencia para que este punto de recarga funcione de manera correcta e ininterrumpida, en especial, **colaborará en la vigilancia de dicha instalación; tramitará y resolverá los expedientes sancionadores que sea necesario gestionar como consecuencia del uso indebido o daño a la instalación.** Asimismo, deberá reportar cualquier incidencia que se detecte en la instalación.

CUARTA. – FINANCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de las actuaciones objeto de este Convenio, se realizarán parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada por orden 151/2023 por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, por lo que se estará a las obligaciones establecidas en dicha Orden.

El resto de gastos necesarios para la ejecución de las obras y su mantenimiento serán asumidos por parte del Cabildo, bien con cargo a sus fondos propios, o bien podrán ser trasladados al concesionario de la gestión del punto de recarga, pudiendo este último retribuirse con cargo a las tarifas que debieran de abonar los usuarios del mismo.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



El presente Convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de formalización del mismo y su **duración será de 6 años**, susceptibles de prórroga, por un máximo de **6 años adicionales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción; y que, aunque haya finalizado la vigencia del Convenio, las partes deberán continuar dando cumplimiento a las obligaciones que hayan asumido como consecuencia del mismo, e indemnizar los daños y perjuicios que se generen, en caso de incumplimiento; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será también comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar los servicios y/o actuaciones que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de aquellos.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la legislación.

SÉPTIMA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.





El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la referida liquidación de las actuaciones ejecutadas.

El presente Convenio se entiende cumplido con la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto en los términos previstos en este documento y a satisfacción de las partes intervinientes.

En caso de concurrir cualquiera de las causas de resolución del convenio, de existir actuaciones en curso de ejecución, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, sin perjuicio de cumplir el resto de compromisos que quedaren pendientes, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, pasará a ser titularidad de la Corporación Municipal, salvo que se acuerde otro régimen de manera expresa por ambas partes.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, requiriéndose para dicho fin aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

A los efectos previstos en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el control y vigilancia del Convenio, en el caso de que surgieran dudas en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o se planteara su resolución, podrá constituirse una comisión paritaria, integrada por un representante por parte del Área de Medio Ambiente Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias -del Cabildo de Tenerife, así como otro representante por parte del Ayuntamiento de Candelaria actuando como Presidente un representante del Cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo del Medio Natural del Cabildo Insular de Tenerife.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Para el supuesto de resolución anticipada previsto en la cláusula sexta, la constitución de la Comisión de Seguimiento será preceptiva.

DÉCIMA – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normas de derecho administrativo que le pusieran ser de aplicación.

UNDÉCIMA - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo



de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación los siguientes:

- El DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Artículo 6 Cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales

“..1. Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil....”

Artículo 10.- Puesta a disposición de bienes inmuebles para la prestación de servicios, mediante cesión temporal de uso.

Lo dispuesto en el artículo 7 tampoco será de aplicación cuando las cesiones temporales de uso de bienes inmuebles se realicen a favor de otras administraciones públicas dentro de las encomiendas de gestión para la prestación de servicios.

Dichas cesiones se sujetarán a los términos establecidos en el convenio que se formalice.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y



territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

A la vista de cuanto antecede, se informa favorable la aprobación y suscripción del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria y formula la siguiente Propuesta de Resolución, PARA QUE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, transcrito en los antecedentes de este informe, para la instalación y explotación del punto de recarga para 2 plazas de vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas, en el municipio de Candelaria, dentro del marco de la Red de Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife. ...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda



DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D^a María Del Carmen Clemente Díaz y D. Reinaldo José Triviño Blanco.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González Martín Castro.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Durante el transcurso de este punto se ausentó la Alcaldesa-Presidenta y presidió la sesión el Primer Teniente de Alcalde, Don Jorge Baute Delgado.

Votos a favor: La unanimidad de los 19 concejales presentes.

10 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, transcrito en los antecedentes de este informe, para la instalación y explotación del punto de recarga para 2 plazas de vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas, en el municipio de Candelaria, dentro del marco de la Red de



Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife.

8.- Expediente 2189/2025. Moción del Grupo Mixto con registro de entrada nº (2025-E-RE-993) de 18 de febrero, para instar al Gobierno de Canarias a implantar el Servicio Normal de Urgencias (SNU) en el centro de Salud de Candelaria.



Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

“MOCIÓN

Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI ***4786**, en calidad de concejal y portavoz de Coalición Canaria (CC), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 19.1b y 80 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Candelaria, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **Moción para instar al Gobierno de Canarias a implantar el SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS (SNU) en el Centro de Salud de Candelaria**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Candelaria tiene actualmente una población que asciende a 31.105 habitantes, según el padrón municipal, de los cuales 3.576 se corresponden con el sector de niños y niñas entre 0 a 14 años.

La asistencia sanitaria primaria cuenta en Candelaria con un Centro de Salud y su Punto de Atención Continua (PAC) que atiende las urgencias en horario de 19.30 a 8.00 horas, y tres Consultorios Médicos en los pueblos de Barranco Hondo, Igueste y Araya.

Estas infraestructuras y sus recursos humanos deben asistir no solo a esos 31.105 habitantes, sino que a estos debemos sumar más de 10.000 personas que forman parte de la numerosa población flotante que acude a Candelaria, entre personas o incluso familias enteras desplazadas que residen temporalmente en el municipio por motivos de trabajo o vacaciones, así como miles de turistas



nacionales y extranjeros que acuden a la Villa Mariana para visitar a la Patrona de Canarias y disfrutar del entorno y gastronomía de la villa.

Y es que, a pesar de no ser un municipio turístico a la orden, Candelaria se encuentra entre los municipios más visitados de Canarias, por tanto el Centro de Salud de Candelaria y su PAC deben dar servicio no sólo a los contribuyentes de este municipio cuya población aumenta de forma continua año tras año, sino que también su servicio debe estar disponible para todos los turistas y familias con hijos que pasen sus vacaciones o visiten el municipio, y que irremediablemente deban recurrir a una asistencia médica de urgencia.

Un Punto de Atención Continua (PAC) supone utilizar los propios recursos humanos, médicos y de enfermería del Centro de Salud para realizar las labores de urgencia que lleva a cabo este personal por turnos, lo cual supone una sobrecarga sobre los ya escasos recursos existentes.



Candelaria

**Concejales de Coalición Canaria
Ayuntamiento de Candelaria**

Desde Coalición Canaria en Candelaria consideramos que la sustitución del PAC por un Servicio Normal de Urgencia (SNU), que contaría con la dotación de su propio personal médico y de enfermería especializado en urgencias, supondría no sólo una mejora en la calidad de la asistencia médica de urgencias, sino también aliviaría la fuerte presión asistencial primaria que se da en el Centro de Salud y Consultorios Médicos del municipio.

Por todo ello, **COALICIÓN CANARIA en el Ayuntamiento de Candelaria, FORMULA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO, A SABER:**

ÚNICO-. Que el pleno del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria acuerde instar al Gobierno de Canarias a la sustitución del Punto de Atención Continuada (PAC) en el Centro de Salud de Candelaria por un Servicio Normal de Urgencia (SNU), dotándolo de los medios y recursos humanos necesarios para su implantación.”

En Candelaria, a 17 de febrero de 2025

Angela Cruz Perera
Portavoz de Coalición Canaria
Ayuntamiento de Candelaria

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS DE 24 DE FEBRERO DE 2025.





Votos a favor: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. José Francisco Pinto Ramos, D^a María Del Carmen Clemente Díaz, D^a Mónica Monserrat Yanes Delgado y D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González Martín Castro.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor:

La unanimidad de los 19 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

ÚNICO- Que el pleno del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria acuerde instar al Gobierno de Canarias a la sustitución del Punto de Atención Continuada (PAC) en el Centro de Salud de Candelaria por un Servicio Normal de Urgencia (SNU), dotándolo de los medios y recursos humanos necesarios para su implantación.



9.- Expediente 2027/2025. Moción del Grupo Mixto (Unidas Sí Podemos) de 14 de febrero de 2025 para solicitar al Gobierno de Canarias la iniciación del procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, para declarar el municipio de Candelaria como Zona de Mercado Residencial Tensionado.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:



MOCIÓN DE UNIDAS SÍ PODEMOS

Unidas Sí Podemos
Candelaria, 14 de febrero de 2025

“José Fierros Sierra, concejal de Unidas Sí Podemos, con DNI: ***7200**, y miembro del Grupo Municipal Mixto, conforme a lo establecido en la reglamentación aplicable, presenta MOCIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO COMO ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la Vivienda se propone reorientar la política de vivienda con el objetivo de desarrollar el Derecho Fundamental a una vivienda digna recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, por el que se reconoce el derecho a todos los españoles al disfrute de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Un deber, por tanto, que nos incumbe a todos los poderes públicos sin excepción, estando obligados a cumplirlo en el marco de nuestras respectivas esferas de competencia.



En la actualidad nos encontramos inmersos e inmersas en una crisis global de la vivienda caracterizada fundamentalmente por una creciente demanda y la subida descontrolada de precios. Una crisis que está afectando de manera significativa a nuestro país por las carencias que arrastra el modelo de vivienda implantado en España: escasísimo parque público de viviendas y falta de legislación que regule los precios de acceso a las viviendas.

La nueva Ley de Vivienda puede ser una herramienta importante para lo segundo, el control de precios de los alquileres, ya que entre sus objetivos se encuentra el facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a las personas que tienen dificultades para acceder a una vivienda en condiciones de mercado.

A tal fin dentro del Título II se incluye la posibilidad de “declaración de zonas de mercado residencial tensionado” por parte de las Administraciones Competentes a los efectos de orientar las actuaciones y medidas públicas necesarias en materia de vivienda en todos aquellos ámbitos territoriales en los que existe un especial riesgo de insuficiencia de oferta de vivienda asequible en el mercado para la población, regulando tanto los requisitos a cumplir para su declaración como el procedimiento y medidas a adoptar en su caso.

La declaración de zona tensionada permite que se pueda aplicar el llamado índice de precios de referencia del alquiler, y que el valor superior de este rango marque el límite del precio de la renta en esa zona, tanto en los nuevos contratos de alquiler de vivienda de grandes tenedores como en todos los contratos de viviendas que no hayan estado arrendadas en los últimos cinco años.

Por otra parte, para poder establecer dicha declaración debe cumplirse en la zona al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto personal o de la unidad de convivencia, más los gastos y suministros básicos, supere el treinta por ciento de los ingresos medios o de la renta media de los hogares.
- b) Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los cinco años anteriores a la declaración como área de mercado de vivienda tensionado, un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superiores al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la comunidad autónoma correspondiente.”

Para poder poner en marcha esta medida hay que tener muy en cuenta la distribución competencial: la competencia en materia de Vivienda en el territorio de Canarias corresponde al Gobierno Canario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Constitución española. Igualmente, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen local en su artículo 1 define al municipio como la entidad básica de organización territorial del Estado que además de ser el cauce inmediato de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, gestionan con autonomía los intereses propios de su colectividad, siendo el acceso a una vivienda digna en condiciones asequibles uno de los principales intereses de la ciudadanía. Por su parte el artículo 10 de la citada Ley establece que las administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas en el ejercicio de sus funciones a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Por tanto, se hace imprescindible que la Comunidad Autónoma de Canarias, como administración



competente, apruebe las solicitudes que le plantean los Ayuntamientos, administración cercana que mejor conoce las características de las localidades y barrios, para la declaración de zona de mercado residencial tensionado en aras de mejorar la calidad de vida de sus vecinas y vecinos. Concretando en nuestro municipio, Candelaria, teniendo en cuenta que cumplimos los requisitos para ello, es urgente su aplicación. Veamos algunos datos relevantes que afectan a la vivienda:

El alquiler medio de un estudio en Candelaria está en 806 euros y el de un piso de 2 habitaciones en 943 euros, según el portal inmobiliario RealAdvisor. Si tenemos en cuenta que el sueldo medio en Canarias es de 1680 euros, está muy claro que los precios de los alquileres superan el 30% del ingreso de un inquilino tipo.

El IPC acumulado en Canarias en los 2 últimos años es del 6,1%, y según el portal Idealista en ese periodo el precio del alquiler en Candelaria subió un 15%.

Según Real Advisor, el precio de la vivienda subió en Candelaria un 21,8 %, en los últimos 3 años, cuando la inflación acumulada en Canarias fue del 12,1%.

En enero de 2020 el precio medio del m2 en Candelaria era de 1709 euros. En enero de 2025 es de 2286 euros, una variación de casi el 34%, datos de Idealista; la inflación acumulada en ese periodo fue del 18,6% en nuestra comunidad autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, UNIDAS SÍ PODEMOS somete a la consideración del pleno los siguientes

ACUERDOS:

1. Realizar un informe técnico en los próximos 30 días naturales que acredite la existencia de circunstancias para la declaración del municipio de Candelaria como “zona de mercado residencial tensionado” al amparo de la ley por el derecho a la vivienda.
2. Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias la iniciación del procedimiento establecido en el artículo 18 Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda para declarar el municipio de Candelaria como Zona de Mercado Residencial Tensionado.
3. Solicitar a la Comunidad Autónoma de Canarias que, de acuerdo con dicha declaración, se proceda a incluir en el Plan Específico de Medidas a adoptar, las siguientes medidas establecidas en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda:
 - A. Establecer para los contratos de arrendamiento en vigor, la obligación de una Prórroga extraordinaria anual para el arrendatario tras la finalización del contrato por un periodo máximo de tres años, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor.
 - B. Establecer la obligación de que los nuevos contratos a nuevos inquilinos, se limite el precio del alquiler a la renta del contrato anterior. Con la excepción, de una posible subida de hasta un 10% sobre el precio del último contrato si se hubieran efectuado obras de rehabilitación o mejora, de accesibilidad o que supongan un ahorro de energía acreditado en los dos años anteriores, o que el contrato se firme por un periodo mínimo de 10 años.



- C. Establecer la condición de gran tenedor a aquellos titulares de 5 o más inmuebles urbanos de uso residencial.
 - D. Aplicar el sistema de índices de precios de referencia en el municipio en función de los precios medios de alquiler publicados en Sistema de índices de precios de referencia del Instituto Nacional de Estadística, limitando de acuerdo al mismo los precios de alquiler de vivienda de los grandes tenedores y propietarios de viviendas que no hubiesen estado arrendadas en los últimos 5 años.
4. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, en particular a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.
 5. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
 6. Publicar el presente acuerdo en la página web y otros medios de comunicación municipal con el objeto de informar a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio.“

En Candelaria, a 14 de febrero de 2025

Fdo: José Fierros Sierra

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 6.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D^a María Del Carmen Clemente Díaz y D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D. José Daniel Sosa González Martín Castro.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE FEBRERO DE 2025.

Quedó oída.

Antes de la votación en el pleno se presenta una Enmienda por el Grupo Socialista de sustitución de la parte resolutive que dice lo siguiente:

“Iniciar los trámites necesarios para encargar un estudio que nos permita elaborar una memoria, que justifique la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias de la iniciación del procedimiento de declaración de zona de mercado residencial tensionada y una vez, en su caso, declarada, se redactará por parte de la administración competente un programa específico para dichas zonas”.



Durante el debate se presenta igualmente enmienda *in voce* por la portavoz del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera, similar a la presentada por el Grupo Socialista y finalmente se adhiere a la enmienda socialista.

El mocionante y portavoz del Grupo Mixto, Don José Fierros Sierra (USP) se adhiere a dicha enmienda del Grupo Socialista y retira la moción.

**Se somete a votación la enmienda del Grupo Socialista:
VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025 DE LA ENMIENDA.**

Votos a favor: 18.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Iniciar los trámites necesarios para encargar un estudio que nos permita elaborar una memoria, que justifique la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias de la iniciación del procedimiento de declaración de zona de mercado residencial tensionada y una vez, en su caso, declarada, se redactará por parte de la administración competente un programa específico para dichas zonas.



10.- Urgencias.

10.- Urgencias 1. Ratificación del acuerdo del Patronato de la Fundación Candelaria Solidaria de fecha 27 de febrero de 2025 sobre la Aprobación de las alegaciones y subsanaciones al Informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife en relación con el Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, según requerimiento del Servicio de Promoción Laboral de fecha 4 de diciembre de 2024, expediente 38/01/0116/2024.

Consta en el expediente Acta de la Mesa Negociadora de fecha 26 de febrero de 2025 que transcrita literalmente dice:

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA

En la Sala de Plenos de la Casa Consistorial a 26 de febrero de 2025 a las 08.30 horas hasta las 09.00 horas se reúnen los siguientes:

Administración:

Presidente de la Mesa: Vicepresidenta de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario General: Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

Gerente de la Fundación: Doña Patricia Álvarez Rodríguez

Representación unitaria y sindical:

Don Alberto Negrín Reboso. Responsable Corporaciones Locales en Canarias de CCOO





Doña Estefanía Santana Regalado. CC.OO.

1. Constitución de la Mesa Negociadora:

Se procede a la constitución de la mesa, la cual queda compuesta por los siguientes miembros:

- Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, vicepresidenta de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria: Presidenta de la Mesa.
- Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General.
- Don Alberto Negrín Rebozo, Responsable Corporaciones Locales en Canarias de CCOO.
- Doña Estefanía Santana Regalado, CCOO
- Doña Patricia Álvarez Rodríguez, Gerente de la Fundación.

Votación:

A favor: 3: La unanimidad de los presentes: Administración, CC.OO.

Acuerdo:

1.- Constitución de la Mesa Negociadora, compuesta por los siguientes miembros:

- Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, vicepresidenta de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria: Presidenta de la Mesa.
- Don Alberto Negrín Rebozo, Responsable Corporaciones Locales en Canarias de CCOO.
- Doña Estefanía Santana Regalado, CCOO.
- Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General.
- Doña Patricia Álvarez Rodríguez, Gerente de la Fundación.

2.- Aprobación de las alegaciones y subsanaciones al Informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife en relación con el Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, según requerimiento del Servicio de Promoción Laboral de fecha 4 de diciembre de 2024, expediente 38/01/0116/2024.



El Secretario General da lectura al requerimiento de subsanación del Servicio de Promoción Laboral de fecha 4 de diciembre de 2024, en relación al Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

La Gerente de la Fundación presenta el Informe de la Gerencia con las alegaciones y subsanaciones al Informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife en relación con el Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, según requerimiento del Servicio de Promoción Laboral de fecha 4 de diciembre de 2024, expediente 38/01/0116/2024.

Interviene Estefanía Regalado informando que, con el objeto de reafirmar que, cualquier actualización estatal para el personal y/o de mejoras sociales, sería de aplicación al Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, añade un párrafo en el artículo 5. Ámbito territorial cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, si por cualquier de las partes no se denuncia con al menos de un mes de antelación al día de la fecha de su finalización. Tanto en el caso de no haberse denunciado, como de estar denunciado y hasta la consecución de un nuevo acuerdo que sustituya al actual, el presente mantendrá su carácter ultraactivo tanto en su ámbito normativo como en el obligacional”.

Interviene el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández, informando que la incorporación de dicho párrafo se entiende como garantía y refuerzo en la aplicación del Convenio Colectivo.

Votación: a favor: 3:

La unanimidad de los presentes: Administración, CC.OO.



Acuerdo:

2.- Aprobación de las alegaciones y subsanaciones al Informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife en relación con el Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, según requerimiento del Servicio de Promoción Laboral de fecha 4 de diciembre de 2024, expediente 38/01/0116/2024

3.- Firmar el convenio y designar los representantes para la inscripción y registro del Convenio en el Registro de Convenios Colectivos.

Don Octavio Manuel Fernández interviene informando que el Convenio Colectivo deberá ser firmado y ser inscrito en el Registro de Convenios Colectivos de Canarias. Para ello, se debe designar los representantes para el depósito en dicho registro, designándose a las siguientes personas para ello:

Don Alberto Negrín Rebozo. CCOO.

Doña Patricia Álvarez Rodríguez. Gerente de la Fundación.

3.- Firmar el convenio y designar los representantes para la inscripción y registro del Convenio en el Registro de Convenios Colectivos:

Don Alberto Negrín Rebozo. CCOO

Doña Patricia Álvarez Rodríguez. Gerente de la Fundación

Y sin más asuntos que tratar, yo, el Secretario doy fe pública, en Candelaria a 26 de febrero de 2025, salvo error u omisión no intencionado.



El Secretario General,
Octavio M. Fernández Hernández

VºBº, La Presidenta de la Mesa,
Olivia Concepción Pérez Díaz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Consta en el expediente el texto del convenio con las modificaciones e interpretaciones introducidas en la Mesa Negociadora de 26 de febrero de 2025 que transcrito literalmente dice:

CONVENIO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I: Ámbito de aplicación y vigencia

Artículo 1.- Marco jurídico y Objeto.

El presente convenio colectivo tiene su fundamento en el acuerdo de las partes concertantes del mismo, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de los/as Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Candelaria y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las normas legales y reglamentarias de carácter sectorial aplicable a los mismos.

Artículo 2.- Partes concertantes.

Las partes que conciertan el presente Convenio son los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión Negociadora y los representantes de la Fundación.

Artículo 3. - Ámbito personal.

El presente Convenio regula las relaciones laborales y asistenciales en la Fundación Canaria Candelaria Solidaria" (en adelante, la Fundación), y es de aplicación a todo el personal



que preste sus servicios en la citada entidad.

Artículo 4.- Ámbito territorial

El convenio colectivo se aplicará al personal a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la ubicación física del área o servicio donde presten sus cometidos profesionales, considerándose, a tal efecto, la Administración como una única unidad de trabajo.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

1. El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las previsiones señaladas en el mismo, relativas a la forma y términos con arreglo a los que hubiera de aplicarse alguna de sus disposiciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 2 y 6 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Acuerdos y acuerdos colectivos de trabajo, el Convenio colectivo será presentado a través de medios electrónicos, ante el Registro de la autoridad laboral competente.

3. La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses antes de finalizar su vigencia

4. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

Este Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, si por cualquiera de las dos partes no se denuncia con al menos un mes de antelación al día de la fecha de su finalización. Tanto en el caso de no haberse denunciado, como de estar denunciado y hasta la consecución de un nuevo acuerdo que sustituya al actual, el presente mantendrá su carácter ultraactivo tanto en su ámbito normativo como en el obligacional.

5. Una vez denunciado y hasta tanto no se logre acuerdo expreso sobre el siguiente, permanecerá vigente el contenido del presente Convenio.

Producida la denuncia se constituirá la comisión negociadora en un plazo máximo de 30 días acordándose un calendario de negociación y presentándose una propuesta de plataforma de nuevo Convenio por cualquiera de las partes. Dicha comisión se reunirá en un plazo no superior a un mes para comenzar la negociación.

6. En el supuesto de que la jurisdicción competente declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas en el presente Convenio, se procederá de nuevo a la negociación de las



mismas, atendiendo al principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad del Convenio, en su conjunto.

7. Sin perjuicio de las previsiones de actualización retributiva previstas en el presente Convenio, las retribuciones experimentarán la subida prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas y las mejoras sociales según el incremento del I.P.C.

CAPÍTULO II: Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio

Artículo 6.- Aplicación de mejoras y sistema de conciliación

1. Las mejoras de cualquier índole que se establezcan por disposición reglamentaria del Ayuntamiento de Candelaria para sus empleados públicos durante la vigencia del Convenio, serán de aplicación automática en los términos previstos en las mismas y formarán parte del presente Convenio.

2. Se establece la mediación y el arbitraje como vía de diálogo y entendimiento, teniendo carácter previo al planteamiento de conflictos sociales o al ejercicio de acciones jurisdiccionales, según la regulación establecida en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 7.- Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio

1. Para atender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del Convenio, así como de aquellas otras funciones que expresamente se le asignen, se constituirá, en el plazo de los quince días naturales siguientes a su entrada en vigor, una Comisión Mixta paritaria, hasta un máximo de 8 miembros – acompañados de sus asesores hasta un máximo de cuatro (4) por cada parte- que estará integrada por representantes de la Fundación y los representantes de los/las trabajadores/as.

2. Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención con carácter preceptivo y previo a la resolución a adoptar, con el límite previsto en las disposiciones de carácter legal.

3. Las reuniones de la Comisión Mixta paritaria se celebrarán de forma ordinaria y con carácter obligatorio cada tres meses y de forma extraordinaria a petición expresa de cualquiera de las partes, debiendo convocarse por escrito con, al menos, setenta y dos horas de antelación y con especificación concreta de los asuntos a tratar, debiendo celebrarse en el plazo máximo de quince días naturales, a partir de la fecha de su convocatoria.

4. Para adoptar acuerdos la Comisión deberá contar con la mayoría de ambas



representaciones.

5. De cada sesión se levantará acta por el/la trabajador/a designado al efecto que actuará como secretario/a que deberá remitir a las partes en el plazo de 15 días.

6. Esta Comisión se podrá dotar de normas de funcionamiento complementarias al presente artículo.

Artículo 8.- Indivisibilidad del Convenio y garantía de su cumplimiento.

1. El Convenio, que vincula a las partes concertantes, constituye un todo orgánico e indivisible basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, ha de ser objeto de consideración conjunta, global y en cómputo anual. Por tanto, ninguna de las obligaciones y contraprestaciones mencionadas y pactadas en este Convenio puede ser aisladamente considerada.

2. Se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 32 párrafo segundo y 38.10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP, en adelante). En caso de querer llevarse a cabo una modificación excepcional, ésta deberá ser rigurosamente motivada y especificar detalladamente los datos económicos en los que se funda, los cuales deberán ser previamente presentados por los representantes de la Fundación a los representantes de los/as trabajadores/as legitimados para este ámbito de negociación mixta.

Respecto a la alteración sustancial de las circunstancias económicas, se deberá tener presente como parámetro inicial la situación económica de la Fundación a la firma del presente Convenio.

TÍTULO II: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 9.- Instrumentos de planificación.

1. La Fundación podrá elaborar y aprobar Planes, previa negociación con la representación de los/as trabajadores/as de carácter general o para ámbitos de gestión específicos, a los efectos del desarrollo de actuaciones para la ordenación de sus recursos humanos, con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

A tal efecto, podrán incluir, entre otras, las medidas señaladas en el artículo 69.2 del



Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Asimismo, dimensionarán la plantilla del personal a sus necesidades funcionales y organizativas.

Artículo 10.- Organización del trabajo

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad exclusiva de la Fundación, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicios, a través de sus órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los/as trabajadores/as.

2. La racionalización del trabajo tendrá, como objetivos prioritarios, las siguientes finalidades:

- a) Potenciar la calidad en la prestación de los servicios y el incremento de la productividad.
- b) Simplificar la tramitación de los procedimientos y utilizar, de manera efectiva, las herramientas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.

3. En materia de determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio la Fundación, se negociarán con las organizaciones sindicales legitimadas, aquellas cuestiones que afecten a las condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as, quedando al margen de la negociación las decisiones de la Fundación que afecten a sus potestades de dirección y autoorganización

Artículo 11.- Oferta de Empleo

1. Las necesidades de recursos humanos, dotadas presupuestariamente, que deban proveerse de manera definitiva mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo.

2. Los criterios generales sobre la Oferta de Empleo serán objeto de negociación.

3. Para la aprobación, plazos de ejecución y demás cuestiones de carácter procedimental relacionadas con la Oferta de Empleo Público se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 12.- Relación de Puestos de Trabajo

1. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios de la Administración.

2. La Fundación estructurará su organización mediante la Relación de Puestos de Trabajo,



o instrumento organizativo similar, de acuerdo con las normas y los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Candelaria.

3. La Relación de Puestos de Trabajo indicará, en todo caso, la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional y las retribuciones complementarias.

4. La propuesta de Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla para cada ejercicio presupuestario se someterá a la Mesa de Negociación antes de su aprobación por los órganos competentes.

TÍTULO III: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13.- Criterios generales

1. El sistema de clasificación de los/as trabajadores/as se estructura en grupos de clasificación profesionales, en los que se integran los distintos puestos de trabajo, cuya definición y configuración tiene como finalidad esencial facilitar la movilidad y favorecer la carrera profesional.

2. El grupo de clasificación profesional integra las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de las funciones que se deben desarrollar, en cada uno de ellos. Se identifica con el Grupo/Subgrupo retributivo.

3. La pertenencia a un Grupo de clasificación profesional capacitará para el desempeño de las tareas y cometidos propios de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en el presente Convenio.

4. El puesto de trabajo es el conjunto de funciones, actividades, tareas u otras responsabilidades encomendadas a cada empleado público y para cuyo desempeño son exigibles determinados méritos, capacidades y experiencia profesional.

5. La modificación del Grupo profesional de un/a trabajador/a solo podrá realizarse a través de la promoción profesional regulada en este Convenio colectivo.

Artículo 14.- Grupos profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio se clasificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes Grupos profesionales:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos:

Subgrupo A1: Se incluyen en este grupo el personal que requiere de conocimientos



profesionales, a nivel superior, para el desempeño de sus cometidos en uno o varios ámbitos de actuación de la Administración, dominando los sistemas de planificación, organización y evaluación de resultados, por lo cual se requiere de un nivel alto en las competencias relacionadas con la iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Master, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o grados universitarios equivalentes.

Subgrupo A2: Forman parte del mismo los trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades especializadas, dentro del nivel académico exigido para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

Se les puede encomendar, asimismo, la coordinación, supervisión y/o ejecución de tareas heterogéneas, y la responsabilidad de ordenar el trabajo del personal que, en su caso, le corresponda dirigir.

Asimismo, podrá realizar tareas complejas consistentes en establecer o desarrollar programas de actuación o aplicar técnicas o métodos específicos, siguiendo instrucciones o disposiciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o grados universitarios equivalentes.

Grupo B:

Se incluye en este grupo el personal que realiza un conjunto de tareas homogéneas, en un ámbito de gestión específico, para lo cual se requiere estar en posesión de una titulación de formación profesional, a nivel superior.

Se le puede encomendar la supervisión y ejecución de las tareas realizadas por otros trabajadores para la colaboración o apoyo a sus funciones.

Formación: Técnico superior

Grupo C, dividido en dos Subgrupos:

Subgrupo C1: Se incluyen en el mismo los trabajadores que realizan funciones de una cierta especialización, supervisando la ejecución de varias tareas homogéneas o cometidos específicos, lo cual requiere una cierta experiencia, responsabilidad e iniciativa en el ejercicio de su actividad profesional.

Actuarán bajo las instrucciones o la supervisión general de otros empleados públicos, aportando soluciones operativas a las cuestiones que se le planteen y asumiendo la



responsabilidad de ordenar el trabajo y dirigir, en su caso, las tareas de otros trabajadores.

Formación: Título de Bachiller, técnico o equivalente

Subgrupo C2: Se incluyen en este Subgrupo aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía, por lo que sus cometidos profesionales, aunque se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Agrupaciones profesionales: Se incluyen en el mismo los trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter básico.

Así mismo, incluirá a aquellos trabajadores con tareas de carácter predominantemente manual o con ayuda de elementos mecánicos simples, ajustándose a instrucciones concretas que requieren normalmente esfuerzo físico.

Formación: No requiere titulación.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

Artículo 15.- Régimen general.

A los/as trabajadores/as afectados por el ámbito de aplicación de este Convenio, les corresponden los derechos y deberes establecidos en Título III del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa que lo desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en los Capítulos siguientes.

CAPÍTULO I: Promoción profesional

Artículo 16.- Carrera profesional

1. La Fundación fomentará la carrera profesional de sus trabajadores/as, definida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal efecto se promoverá la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus trabajadores/as a través de formación específica.

2. Las modalidades de carrera profesional se desarrollarán de conformidad con la normativa vigente y los acuerdos con las organizaciones sindicales.

Artículo 17.- Carrera vertical y horizontal

1. Los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tienen



derecho a la promoción profesional mediante la carrera vertical, consistente en el ascenso en la estructura de puestos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo y mediante los sistemas de provisión legalmente establecidos.

2. Asimismo, podrán promocionar profesionalmente mediante la carrera horizontal, de acuerdo con la normativa de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, consistente en la progresión de grado o categoría, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo a través de la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de las tareas realizadas, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño, la implicación en proyectos y la ausencia de sanciones disciplinarias, entre otros criterios.

A tal fin se elaborará un reglamento que regule el conjunto de las actuaciones a desarrollar y las comunicaciones a efectuar a los representantes de los trabajadores/as.

Artículo 18.- Promoción interna

1. La promoción profesional se realizará mediante la carrera horizontal y vertical según lo dispuesto en el artículo 16.3 apartados c) y d) del EBEP

2. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los procesos de promoción interna podrán consistir en la realización de pruebas de aptitud, conocimientos y destrezas relacionadas con el puesto de trabajo a ocupar.

Artículo 19.- Evaluación del desempeño

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional, el rendimiento y el logro de resultados.

2. Los sistemas de evaluación del desempeño que se determinen contribuirán al desarrollo profesional de los/as trabajadores/as, así como para la adecuación de su formación y motivación, la consecución de los objetivos propuestos, la mejora del rendimiento y la reducción del absentismo.

3.- Hasta la entrada en vigor de la regulación concreta sobre el sistema de evaluación del desempeño en la Ley sobre función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Fundación podrá establecer, previa la negociación correspondiente con los representantes de los trabajadores, un sistema de evaluación que permita determinar, de forma objetiva, la percepción del complemento de productividad, sin perjuicio, además, de su consideración a los efectos de formación y provisión de puestos de trabajo.



CAPÍTULO II: Provisión de Puestos y Movilidad

Artículo 20.- Provisión de puestos de trabajo

1. El sistema de provisión de cada puesto de trabajo será el determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, los puestos de trabajo se proveerán, con carácter general, mediante el procedimiento de concurso, que se desarrollará en los términos que se acuerden al efecto.

2. En atención a la naturaleza de los puestos en la Convocatoria correspondiente se podrá establecer la realización de pruebas de carácter práctico, memorias o entrevista que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las características específicas del puesto de trabajo a ocupar.

3. Las Convocatorias para la provisión de los puestos de trabajo se regirán por las Bases Generales, que serán objeto de negociación colectiva.

Artículo 21.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

1. La Fundación podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos.

2. Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las que afecten a las materias establecidas en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual o colectivo deberá ir precedida de los trámites procedimentales y/o actuaciones que señala el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 22.- Movilidad funcional

1. La Fundación podrá acordar, en el ámbito de este Convenio, la movilidad funcional entre puestos de trabajo del personal dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención.



3. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del/la trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

4. El procedimiento, alcance y requisitos vinculados con la movilidad funcional se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con excepción de las particularidades establecidas en el presente Convenio, en cuanto a los procedimientos de promoción y carrera profesional.

Artículo 23.- Trabajos de distinta categoría profesional

1. En el supuesto de encomienda de funciones superiores a las del correspondiente grupo profesional por razones de urgencia, ésta se prolongará hasta la desaparición de las razones que la justifiquen, con el límite máximo temporal de seis meses en un año y ocho meses en dos años, percibiendo el/la trabajador/a las retribuciones complementarias del puesto que efectivamente desempeñe durante el tiempo de su prestación, mediante el abono mensual de la diferencia salarial que corresponda.

2. Existiendo un puesto vacante y ante la necesidad de su desempeño, se procurará, en tanto se procede a su cobertura definitiva por los procedimientos previstos, atender tal necesidad con personal fijo mediante la encomienda de funciones.

3. Será exigible a los/as trabajadores/as que vayan a realizar funciones superiores, estar en posesión de la titulación exigida para su desempeño y/o, en su caso, de la experiencia profesional exigida en los procesos selectivos correspondientes.

4. El mero desempeño de funciones superiores nunca consolidará la retribución ni la pertenencia al grupo profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (para un período superior a seis meses o a ocho durante dos años). El único procedimiento válido para consolidar es la superación del proceso selectivo de promoción interna.

5. En el supuesto de la encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, manteniendo el trabajador las retribuciones que viniera percibiendo.

Artículo 24.- Movilidad funcional por motivos de salud laboral.

1. La movilidad funcional por motivos de salud será aplicable a los supuestos en que las características del puesto de trabajo o problemas específicos del/la trabajador/a con derecho a ello



conlleven un perjuicio para su salud, que pudiera dar lugar a la declaración de no aptitud para el desempeño de las funciones propias de su puesto, conforme a lo dispuesto y con las garantías establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La movilidad sólo se producirá a vacantes de igual o inferior Grupo profesional al del/la trabajador/a afectado, y en atención a que el cambio de puesto de trabajo sea más adecuado para la salud del/la trabajador/a y a su capacitación profesional e idoneidad para el desempeño del nuevo puesto.

Las retribuciones a percibir serán, en todo caso, las que correspondan al puesto de trabajo que efectivamente desempeñe, siempre que no sea inferior a su puesto habitual

3. Igualmente se deberán realizar las adecuaciones y/o adaptaciones de los puestos de trabajo que resulten necesarias en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o por resolución de la Comisión de Evaluación de Incapacidades o del servicio legalmente habilitado para ello en materia de salud.

CAPÍTULO III: Jornada de trabajo, permisos y vacaciones

Artículo 25.- Jornada.

1. La jornada general de trabajo de los/as trabajadores/as será la misma, en términos equivalentes, a la del personal del Ayuntamiento de Candelaria.

Se exceptúa de lo anterior a los que desarrollen sus tareas profesionales en una jornada inferior, en cuyo caso la duración de la misma será la establecida en el contrato de trabajo correspondiente.

Asimismo, se podrá acordar la prestación de servicios en régimen de especial dedicación, mediante la realización de una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio.

2. A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano de gobierno competente en materia de personal y el que corresponde con los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidas para funciones sindicales.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni a efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas legalmente, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes según establece la legislación vigente.

Artículo 26.- Horario de trabajo

1. La jornada de trabajo podrá realizarse mediante diferentes tipos de horarios. Los horarios



especiales se concretarán, en su caso, conforme a las necesidades de las diferentes áreas o servicios de la Fundación.

2. Dentro del horario general, podrá acordarse un sistema de horario flexible, el cual se propondrá y negociará con los representantes del personal.

No obstante, lo anterior, para determinar la posibilidad de acogerse al horario flexible se tendrá en cuenta las necesidades del servicio.

3. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se podrá disfrutar de un período de descanso durante la misma de duración no superior a treinta minutos; esta interrupción, considerada como tiempo de trabajo efectivo, no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá disfrutarse de conformidad con los criterios organizativos del área, servicio o unidad de trabajo a la que esté adscrito el/la trabajador/a.

4. La diferencia negativa en cómputo mensual, entre la jornada de trabajo establecida y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a, dará lugar a la correspondiente deducción de haberes, salvo que se pacte su compensación en el plazo máximo de dos meses.

Si el trabajador no pudiera prestar sus servicios una vez vigente el contrato porque el empresario se retrasare en darle trabajo por impedimentos imputables al mismo y no al trabajador, este conservará el derecho a su salario, sin que pueda hacersele compensar el que perdió con otro trabajo realizado en otro tiempo.

5. Los saldos horarios positivos generados por un/una trabajador/a como consecuencia de la realización de jornadas de trabajo de duración superior a la establecida, se compensarán mediante la obtención del correspondiente permiso retribuido.

6. La Fundación aprobará anualmente, antes del 28 de febrero de cada año, el calendario laboral con arreglo a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Candelaria y previa negociación, en todo caso con la representación de los/as trabajadores/as.

Artículo 27.- Vacaciones

1. Las vacaciones retribuidas serán de veintidós días hábiles por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivo prestado, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por cada servicio.

A estos efectos, y tratándose de la jornada ordinaria y horarios establecidos en los artículos 25 y 26 del presente Convenio, los sábados no serán considerados días hábiles.

Se podrán disfrutar de cinco días al año a cuenta de las vacaciones anuales cuando el trabajador



los solicite. Estos días podrán ser unidos a los días de asuntos propios.

2. Si el periodo de vacaciones no se hubiera disfrutado, total o parcialmente, por haber estado el/la trabajador/a de baja por incapacidad temporal, incluida la derivada de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, o por haber estado de permiso por parto, adopción o acogimiento, preadoptivo, permanente o simple, lactancia o paternidad, se podrán disfrutar las vacaciones **al finalizar el período de suspensión**.

En ese caso se tendrá derecho de acumular a las correspondientes a ese año salvo que, por necesidades del servicio, sea más conveniente autorizarlas para fecha distinta

Si durante el periodo de vacaciones se produce una baja por Incapacidad Temporal el disfrute se entenderá interrumpido.

Artículo 28.- Régimen de disfrute de las vacaciones

1. Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre con las excepciones que demanden el funcionamiento de los servicios.

Las excepciones deberán motivarse por la Unidad correspondiente.

2. Las vacaciones podrán ser fijadas fuera del citado período por iniciativa del/ de la trabajador/a, siempre que las necesidades del servicio correspondiente lo permitan.

3. En el caso de acumulación de peticiones en un mismo período y para un mismo Grupo/Subgrupo o categoría profesional, las vacaciones se disfrutarán en la fecha en que, de común acuerdo, se establezca entre el responsable del Servicio y el/la trabajador/a. En el supuesto de ausencia de acuerdo decidirá motivadamente el responsable del Servicio o Unidad correspondiente.

4. Una vez elaborado el cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá durante 15 días para antes de su aprobación definitiva y con una antelación de dos meses al comienzo del período vacacional el cual podrá ser modificado por acuerdo mutuo.

5. Asimismo, se procederá a contestar a las peticiones de vacaciones cursadas por los/as trabajadores/as, en el plazo de cinco días desde que fueron presentadas.

A falta de contestación expresa se entenderá autorizado el disfrute de las vacaciones en el período solicitado.

Artículo 29.- Permisos.

Los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrán derecho a los permisos establecidos para el personal al servicio del Ayuntamiento de Candelaria.

Artículo 30.- Procedimiento de solicitud y concesión/denegación.

1. La petición de los permisos deberá realizarse con una antelación mínima de cinco días hábiles,



salvo en casos de urgencia o imprevistos. Su denegación, que será motivada y por escrito, deberá comunicarse al solicitante con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha del permiso. En caso contrario se entenderá concedido.

2. Los días de permiso se entenderán hábiles.

3. En los casos en que no sea posible su justificación previa, los permisos y licencias podrán ser autorizados provisionalmente y, en el supuesto de que los hechos causantes de los mismos no sean debidamente acreditados en un plazo de días hábiles, se procederá a su denegación, con la consiguiente deducción proporcional de retribuciones para el caso de inasistencia al trabajo, independientemente de las posibles sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Por necesidades del servicio será posible su recuperación mediante horas de trabajo para lo que se exigirá la previa negociación entre el/la empleado/a y la dirección del área o servicio de la Fundación.

CAPÍTULO IV: Retribuciones

Artículo 31.- Estructura retributiva

1. Al personal en el ámbito de aplicación de este Convenio se le aplicará el sistema retributivo legalmente establecido para el personal funcionario de las Corporaciones Locales, con el propósito de unificar y homogeneizar la estructura salarial de los mismos.

En este sentido y en relación con el cálculo de la antigüedad, a partir de la aprobación y publicación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, el procedimiento de cálculo será el mismo para el personal del Ayuntamiento de Candelaria, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32.

2. El incremento retributivo anual se llevará a cabo dentro de los márgenes que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada ejercicio económico.

3. La estructura retributiva es la siguiente:

A) Retribuciones Básicas:

A1) Sueldo: Será el que se corresponda con el Grupo de Titulación equivalente previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública o en la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias aplicable a las Entidades Locales, en desarrollo de las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto, se tendrá en cuenta el régimen de equivalencias establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

Su cuantía será la que anualmente se refleja en la Ley de Presupuestos Generales del





Estado.

A2) Trienios: Será una cantidad igual para cada uno de los Grupos/Subgrupos de clasificación por cada tres años de servicios efectivos, prestados indistintamente en cualquier Administración Pública.

En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en Grupo/Subgrupo distinto, se computará para todo el período, el correspondiente al Grupo/Subgrupo en el que estuviera en activo a la fecha del perfeccionamiento del trienio.

Para el reconocimiento de los servicios previos en la Fundación, se aplicará lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio o bien en la normativa que para tal finalidad se apruebe al efecto.

Los trienios se recalcularán desde el inicio de su relación laboral con esta Fundación o con el Ayuntamiento de Candelaria en virtud de lo establecido en la legislación vigente reguladora de las retribuciones del funcionario.

A3) Pagas Extraordinarias: Comprenden dos pagas anuales por los importes legalmente establecidos para el personal funcionario de las Entidades Locales.

Cuando el tiempo de servicios fuera inferior al total del periodo previsto para percibir una paga extraordinaria, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte de los meses y días de servicio efectivo prestado.

B) Retribuciones Complementarias:

B1) Complemento de Destino: Será el correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeñe. Los intervalos de los complementos de destino para cada Grupo/Subgrupo de titulación, serán los establecidos en cada momento por la legislación estatal o autonómica de aplicación a los/as funcionarios/as públicos.

B2) Complemento Específico de naturaleza permanente y de naturaleza variable:

Es el destinado a retribuir /as condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a las circunstancias tales como su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad y otras por lo que su percepción se vincula y depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto que lo tenga asignado (u ocupe) o de la permanencia de las circunstancias que cualifican el puesto.

El valor del punto de complemento específico será el mismo que se aplique en el Ayuntamiento de Candelaria, valores que se actualizarán anualmente en virtud de lo que establezcan las Leyes de presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.



C) Otros Complementos:

C1) Complemento de productividad o retribución por cumplimiento de objetivos: Es el que se percibe en función de la dedicación, el rendimiento de los puestos de trabajo y/o por la consecución de determinados objetivos.

Los criterios para el establecimiento del Complemento de Productividad o de la retribución por cumplimiento de objetivos, los baremos de valoración a aplicar, la determinación de los objetivos y los importes que, en su caso, se pudieran asignar serán negociados con las organizaciones sindicales legitimadas.

C2) Servicios/horas extraordinarias: Tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

El personal no podrá superar en ningún caso el número de ochenta horas anuales, en concepto de horas extraordinarias.

Solo podrán realizarse servicios/horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en situaciones especiales que afecten a la seguridad o protección de bienes, edificios e instalaciones, para cubrir ausencias de personal, afrontar circunstancias sobrevenidas que comprometan el adecuado funcionamiento de los servicios públicos o la realización de actividades o servicios en actos organizados por el Ayuntamiento de Candelaria.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, los servicios/horas extraordinarias podrán ser compensados por tiempos de descanso retribuido, en lugar de ser remuneradas.

Los servicios/horas extraordinarias se remunerarán con un valor único para cada Grupo/Subgrupo de clasificación profesional y por el importe que resulte del cociente que se obtenga de la operación de dividir que a continuación se indica:

Dividendo: Retribuciones salariales totales anuales.

Divisor: Número de horas de la jornada laboral legal anual

El coeficiente que resulte será incrementado con el 75% para las horas realizadas en días laborales y el 100% para las horas realizadas en días festivos.

El abono de las horas extraordinarias, para su cobro el trabajador podrá optar entre el cobro de las mismas en metálico o por compensación por días de descanso, según el siguiente baremo: una hora trabajada=1,5 de descanso en horario diurno y una hora trabajada=2 horas en días festivos, fines de semana o horario nocturno. Estableciéndose para el cálculo de la retribución



correspondiente un mínimo de dos horas, en aquellos casos en el que el tiempo trabajado sea inferior

En el caso de compensación económica deberá existir mutuo acuerdo entre el trabajador y la Fundación.

La elección de los/as trabajadores/as, para proponerles la realización de servicios extraordinarios, deberá de realizarse de forma rotatoria entre todos los/as adscritos a cada Área, Servicio y/o Unidad. Por la Unidad de personal se dará cuenta mensualmente a las organizaciones sindicales con representación en la Fundación de los/as trabajadores que han realizado servicios extraordinarios.

Si la Fundación careciera de crédito presupuestario, que impidiera el abono de los servicios extraordinarios, la compensación de días de descanso se realizará según el siguiente baremo: lunes a viernes 1 hora trabajada por 1,5 de descanso y los sábados domingos y nocturnos 1 hora trabajada por 2 horas de descanso.

D) Otras retribuciones.

Cuando se desempeñen funciones propias de otro puesto de trabajo y las mismas se encomienden a través de la preceptiva resolución u orden de servicio se establecerá la compensación económica que retribuya la asignación de aquellas.

4. Complemento retributivo por incapacidad temporal. Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal se abonará un complemento a las prestaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social de forma que sumado a la prestación del régimen general de la seguridad social alcance el cien por cien de las retribuciones ordinarias percibidas en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

5. La tabla salarial correspondiente al año 2023 se incluye como anexo II a este Convenio. La retribución mensual incluye las pagas extraordinarias ya prorrateadas.

Artículo 32.- Garantía de derechos retributivos.

Con la finalidad de garantizar las retribuciones que vienen percibiendo los actuales trabajadores de la Fundación previa a la entrada en vigor de la futura Relación de Puestos de Trabajo, se establecerá un complemento personal transitorio (CPT) que será el resultante de la diferencia entre las retribuciones que le correspondieren por el desempeño del puesto de trabajo al que se adscriba y las retribuciones totales anuales que perciban antes de la entrada en vigor del citado documento de ordenación del personal.



Artículo 33.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tiene derecho a ser indemnizado por los gastos que se le ocasionen con motivo de desplazamientos efectuados por asistencia a cursos, jornadas, seminarios y congresos, cuando sean debidamente autorizados y en razón del interés que ello suponga para la Fundación.

2. Asimismo, tendrán derecho a ser indemnizados de los gastos que les sobrevengan por desplazamientos causados por razón del servicio.

3. Se comprenden los gastos de viaje, manutención y estancia, que se abonarán de conformidad con lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre indemnizaciones por razón del servicio a los/as funcionarios/as públicos.

La Fundación arbitrará los procedimientos necesarios a fin de que el personal perciba en estos casos, por adelantado, el importe aproximado de los gastos de viaje, manutención y estancia, que se justificarán de acuerdo con la regulación vigente en cada momento sobre esta materia.

Artículo 34.- Indemnización por Residencia.

A los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio le corresponderá la indemnización por residencia que perciban los/as empleados/as públicos y en las cuantías y condiciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en la regulación legal correspondiente.

Artículo 35.- Asistencia los juzgados.

La asistencia a los juzgados a juicio u otro acto previo requerimiento de la autoridad judicial por razones de su condición de trabajador/a de esta Fundación, cuando afecte a su tiempo de descanso dará derecho a su compensación en tiempo de trabajo en idéntica proporción al acreditado fehacientemente.

Además, al referido período se añade una hora cuando la asistencia se realice en los juzgados del partido judicial de Güímar y de dos horas cuando se realice en otro partido judicial de la isla.

CAPÍTULO V: Deberes

Artículo 36.- Deberes

Los/as trabajadores/as deberán desarrollar con diligencia las tareas asignadas, servir con objetividad los intereses generales y cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.



Asimismo, deberán actuar de acuerdo con los principios éticos señalados en el artículo 53 del Estatuto Básico del Empleado Público y con los principios de conducta establecidos en el artículo 54 del citado texto legal.

Artículo 37.- Incompatibilidades.

Será de aplicación a los/as trabajadores/as afectados por este Convenio, las normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y específicamente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TITULO V: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 38. Contratación del personal.

1. La selección del personal se efectuará mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos en el artículo 55, apartado 2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Los requisitos generales para participar en los procesos selectivos, la regulación de los sistemas, órganos de selección y demás normas de carácter procedimental sobre el acceso al empleo público se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus disposiciones de desarrollo.

3. Las modalidades de contratación del personal temporal serán las establecidas en el Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral complementaria.

Artículo 39.- Selección de personal con carácter temporal y periodo de prueba

1. En las convocatorias de procesos de selección de personal fijo se podrá establecer, a los efectos de prestación de servicios con carácter temporal, la formación de listas de reserva con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente, según orden de puntuación, para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo de que se trate.

Asimismo, se podrán realizar convocatorias específicas para la formación de bolsas de trabajo, a los efectos de cubrir los puestos que se sean necesarios.

2. Los deberes de información empresarial en materia de contratación de personal laboral se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. El personal que se nombre o contrate con carácter temporal quedará sometido a un



período de prueba no superior a seis meses para los grupos profesionales A y B, no superior a tres meses para el grupo C y no superior a un mes para las Agrupaciones Profesionales, salvo que la duración de su nombramiento o contrato sea inferior a los referidos plazos máximos.

4. El personal que acceda definitivamente a una plaza mediante acceso libre quedará, asimismo, sometido a un período de prácticas, con una duración de seis meses, cuando se trate de plazas de los grupos A y B, de tres meses para el grupo C y de dos meses cuando se trate de Agrupaciones Profesionales.

Al término de dicho período, el personal laboral en prácticas habrá de obtener una valoración de apto o no apto, de conformidad con el procedimiento que se establezca en las convocatorias.

La declaración de aptitud corresponderá al órgano de gobierno competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

5. En el supuesto de no superar el período de pruebas o de prácticas se dispondrá la extinción de la relación laboral.

6. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores o cualquier otra situación legal que afecte al/la trabajador/a durante el período de prueba o de prácticas, interrumpen el cómputo del mismo.

7. Podrá formalizarse contrato por circunstancias de la producción, en situaciones que se produzca incremento ocasional e imprevisible de tareas y oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la Fundación, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales. El contrato de duración determinada que obedezca a circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima (un año).

Artículo 40.- Extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos y por las causas establecidas en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con las particulares establecidas en el artículo siguiente en materia de jubilación.

Artículo 41.- Jubilación del personal



La jubilación en sus diferentes modalidades y su concepción se ajustará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

TITULO VI: SITUACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 42.- Suspensión del contrato de trabajo.

El personal tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo por las causas y con los efectos establecidos en los artículos 45 al 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 43.- Excedencias para el personal.

1. Voluntaria: La excedencia voluntaria podrá ser solicitada con un año de servicios efectivos en la Fundación.

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del disfrute de la excedencia. La decisión adoptada deberá emitirse en el plazo de quince días y se comunicará al interesado/a y a los/as representantes de los trabajadores. La duración de esta situación no podrá ser por un plazo menor a cuatro meses ni superior a cinco años. El/la trabajador/a podrá solicitar su reingreso, que quedará condicionado a la existencia de plaza vacante.

El derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el/la mismo/a trabajador/a, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

El/la trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de su grupo profesional y puesto de trabajo que hubiera o se produjere en la Fundación.

No podrá declararse la excedencia voluntaria, durante la tramitación de expediente disciplinario al trabajador que la solicite y hasta que no haya cumplido la sanción que, en su caso, le hubiese sido impuesta.

2. Para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares:

- a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Cuando dos o más trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio



simultáneo por razones justificadas.

La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial o administrativa.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del/la solicitante de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor. Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Los/las trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurridos éstos, la reserva lo será a un puesto de trabajo del mismo Grupo/Subgrupo de clasificación e igual retribución.

No obstante, cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, con quince días de antelación, el/la trabajador/a será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

- b) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, por un período máximo de dos años, para atender al cuidado personal de su cónyuge, persona con la que convivan maritalmente, y ascendientes o descendientes familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que lo precisen por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad debidamente acreditadas, no desempeñen actividad retribuida y no puedan valerse por sí mismo.

Los/as trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a que se les compute el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia a efectos de antigüedad y a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año.

Transcurrido dicho plazo, la reserva será a un puesto de trabajo del mismo Grupo/Subgrupo de clasificación e igual retribución.



No obstante, cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial

3. Por aplicación de la normativa de incompatibilidades: Quedará en esta situación el personal que, como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público, excluido del ámbito de este Convenio, o cuando dentro de su ámbito acceda a grupo profesional distinto, siempre que haya accedido al mismo mediante el procedimiento de convocatoria.

El acceso a otro grupo profesional mediante los mecanismos de provisión de puestos establecidos en el presente Convenio producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, no permitiendo conservar derechos respecto del puesto de origen que se ostentase.

El desempeño de puestos de trabajo de carácter temporal en el sector público no habilitará para pasar a esta situación.

Una vez producido el cese en el puesto de trabajo que dio lugar a la situación de excedencia por incompatibilidad, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria, salvo que en el plazo indicado para la solicitud de reingreso, hayan pasado a desempeñar otro puesto de trabajo que diera lugar a una nueva situación de excedencia por incompatibilidad, en cuyo caso continuaría en esa situación sin solución de continuidad, durante el tiempo que desempeñara dicho puesto.

4. Forzosa: La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo a efectos de antigüedad durante el tiempo transcurrido en la misma, se concederá al contratado/a laboral, por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de ámbito insular o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el periodo de nombramiento.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente. En caso de no efectuarse la solicitud de reingreso en el indicado plazo, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria.

A los efectos de este artículo se entiende por cargo público, el cargo político temporal al que se accede por elección, por designación o por nombramiento de la autoridad competente y que conlleva el ejercicio o participación cualificada en las labores de gobierno o decisión política. En



ningún caso podrá entenderse incluido en este apartado el desempeño de cargos de carácter permanente.

Los/as trabajadores/as víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

TITULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44.- Régimen disciplinario

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio estará sometido al régimen disciplinario previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa que lo desarrolle, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal en que pudieran incurrir.

Los principios éticos y los principios de conducta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34, informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario.

La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los principios señalados en el artículo 94 del Estatuto Básico del Empleado Público y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del mismo.

El personal que indujere a otros/as trabajadores/as a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente, incurrirán en responsabilidad los/as que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Fundación o los/as ciudadanos/as.

Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la



Administración.

La incoación de un expediente disciplinario se notificará a la representación de los/las trabajadores/as

Artículo 45.- Faltas y sanciones disciplinarias

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

Las faltas muy graves son las tipificadas en el artículo 95 del Estatuto Básico del Empleado Público y las faltas graves y leves son las establecidas en la legislación de la Función Pública Canaria.

2. Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

- a) Despido disciplinario del personal, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- b) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años.
- c) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- d) Apercibimiento.
- e) Cualquier otra que se establezca por norma de carácter legal.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 46.- Procedimiento disciplinario.

Teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 98 del Estatuto Básico del Empleado Público, la tramitación del expediente disciplinario se ajustará a lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Función Pública y supletoriamente en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 47.- Prescripción de faltas y sanciones

Las infracciones y sanciones prescribirán en los plazos y con los requisitos establecidos en el artículo 97 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 48.- Protección y asistencia jurídica



Los/as trabajadores/as podrán dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes sindicales, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o laboral.

Si con ocasión del desarrollo de sus cometidos, tareas o en el ejercicio legítimo de sus funciones, se derivara la exigencia de responsabilidad de un/a trabajador/a, la Fundación le prestará asistencia letrada si expresamente lo solicita, en todas las instancias que fuese necesario, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, o existencia de conflicto de intereses entre el/la empleado/a afectado y la Fundación en el asunto para el que se solicita dicha asistencia.

TITULO VIII: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL

Artículo 49.- Principios generales.

1. Con el objeto de fomentar la prevención en el trabajo y asegurar el cumplimiento efectivo y real de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos, la Fundación asume el compromiso de garantizar:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos sus empleados/as, mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- b) El cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) La mejora continua en materia de prevención de riesgos, a través de la planificación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones preventivas que sean necesarias para su disminución o eliminación.
- d) La adecuada formación e información a todos los/as empleados/as, en función de los riesgos a los que estén expuestos, a los efectos de que adopten las medidas más apropiadas para preservar su seguridad.
- e) La participación de los/as empleados/as en materia de Prevención de Riesgos Laborales a través de sus representantes, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- f) Que los equipos de trabajo cumplen las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud.



- g) La aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención, establecido en el art. 14 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta los principios establecidos en la misma y en su normativa de desarrollo.

2. Los/as empleados/as, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones correspondientes, deberán en todo caso:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- d) Informar de inmediato a su superior y a los/as empleados/as designados para realizar actividades de protección y de prevención, sobre cualquier situación que pueda suponer un riesgo para su seguridad y salud.
- e) Cooperar con la Administración para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los empleados públicos.

Artículo 50.- Delegados/as de Prevención

Los/as Delegados/as de Prevención son los representantes de los/as empleados/as con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Sus competencias y facultades son las previstas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en lo referente a las garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto legal.

De conformidad con el artículo 35, apartado 2, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se establece que los/as Delegados/as de Prevención serán designados por y entre los/as representantes de Personal.

Artículo 51.- Vigilancia de la salud

La Fundación garantizará a sus empleados/as públicos la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.



Esta vigilancia será prioritaria cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as empleados/as.

Las medidas de vigilancia y control de la salud se llevarán a cabo respetando siempre los derechos constitucionales a la intimidad y a la dignidad, así como a la confidencialidad de toda la información relacionada el estado de salud de los/as empleados/as públicos.

Artículo 52- Herramientas y ropa de trabajo

1. La Fundación facilitará a sus empleados/as las herramientas que precisen para la realización de los trabajos que se les encomiende, los equipos de protección individual necesarios para proteger su salud e integridad, conforme a la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como los uniformes y calzado idóneo para el desempeño de sus funciones.

Las prendas a suministrar, la periodicidad de entrega y sus principales características, requerirá previa negociación con los representantes de los/as empleados/as, en el primer trimestre del año y posterior acuerdo de la Fundación.

TITULO IX: FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 53.- Formación profesional.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,g) del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a los efectos de facilitar la formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, así como a la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional organizados por las distintos centros, instituciones u organizaciones que promuevan programas o acciones formativas dirigidas a los trabajadores/as.

Para ello, la Fundación impulsará las actuaciones que permitan la formación dirigida al reciclaje, capacitación y promoción profesional de sus trabajadores/as, considerando el tiempo de asistencia a las distintas acciones formativas como trabajo efectivo.

2. Para la asistencia a los cursos de formación se estará a lo dispuesto a continuación:

- a) En los cursos organizados por la Administración, los/as empleados/as admitidos tendrán derecho a la reducción de la jornada diaria de trabajo, en el número de horas necesarias para su asistencia, sin menoscabo de sus retribuciones.



Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación, tendrán derecho al permiso de formación por el tiempo de su duración y la percepción de sus correspondientes retribuciones.

- b) En los cursos realizados por otros organismos, instituciones o centros de formación podrán acudir, previa autorización de la Fundación teniendo el derecho a la reducción de la jornada de trabajo por el tiempo indispensable para su asistencia, sin merma de sus retribuciones.

Cuando el curso se desarrolle en régimen de plena dedicación, tendrá derecho al permiso de formación por el tiempo de su duración y la percepción de sus correspondientes retribuciones.

En todos los casos se exigirán los oportunos justificantes del disfrute por el/la empleado/a de los derechos a los que hace referencia el presente artículo, al finalizar el curso correspondiente mediante certificado de asistencia o aprovechamiento.

3. La Fundación informará a la totalidad de los/as empleados/as sobre los cursos de formación y promoción de los que tenga conocimiento que organice el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP) o cualquier otro centro público de formación.

Artículo 54.- Acción social

1. Cada año de vigencia del presente Convenio y con la finalidad de proporcionar al personal incluido en su ámbito de aplicación determinadas prestaciones, la Fundación podrá destinar una cantidad específica en sus Presupuestos a los efectos de financiar programas y acciones de carácter social.

Para determinar el contenido, alcance, requisitos y beneficiarios de dichas prestaciones, se constituirá la Comisión de Acción Social, integrada por los representantes de la Fundación y de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

2. La Comisión de Acción Social tendrá como cometidos:

- a) Establecer las prioridades y los criterios generales de actuación que se aplicarán en esta materia.
- b) Formular las propuestas que se consideran oportunas para el establecimiento de las acciones de carácter social, su finalidad y los beneficiarios de las mismas.
- c) Aprobar con carácter anual, previa su negociación, con anterioridad al 31 de enero de cada año, el Plan de Acción Social, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias aprobadas al efecto.



- d) Realizar el seguimiento sobre el desarrollo del Plan de Acción Social, así como recibir información sobre el mismo.

Artículo 55.- Anticipos.

1.- Los/as trabajadores/as tendrá derecho a anticipos reintegrables, sin interés, que podrán hacer efectivo mediante una doble opción:

- a) Mediante la prevista en la legislación vigente para el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Candelaria mediante la cual se tendrá derecho a anticipos reintegrables, sin interés, por el importe de hasta una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido amortizándose en los plazos de 10 o 14 mensualidades respectivamente, posteriores al abono del anticipo reintegrable mediante de descuento en nómina. Si se solicita una cantidad entre una y dos mensualidades el período de amortización será de 14 mensualidades.
- b) A través de la solicitud hasta un máximo de 2.500,00 euros. La amortización del anticipo se realizará en 12, 18 o 24 meses, posteriores al abono del anticipo reintegrable mediante de descuento en nómina. No obstante, el anticipo podrá ser liquidado totalmente en cualquier momento a partir de su concesión mediante el ingreso en cuenta de la cantidad que no se haya devuelto por nómina.

2. Para el personal temporal la amortización del anticipo se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que resta hasta la finalización del contrato. Así mismo, en el caso de que se produzca el cese del/la trabajador/a, previo a la liquidación final de haberes, deberá reintegrar las cantidades pendientes del préstamo concedido.

3. El personal en el momento de cesar en la prestación de servicios deberá reintegrar las cantidades pendientes del préstamo concedido.

4. No se podrá conceder anticipo a quien no hubiera liquidado íntegramente otro anterior. Excepcionalmente por razón de urgencia y fehacientemente justificada que será evaluada por la comisión de Acción Social se podrá conceder un nuevo anticipo a quien tenga alguno en vigor.

TITULO X: DERECHOS SINDICALES

Artículo 56.- Reuniones o asambleas de trabajadores

En los términos previstos en los artículos 77 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, los/as representantes legales o los/as trabajadores/as podrán





convocar reuniones o asambleas, previa comunicación efectuada, como mínimo, con cuarenta y ocho horas de antelación y dirigida al órgano de gobierno competente en materia de personal.

El lugar de reunión o asamblea podrá ser el centro de trabajo o el lugar que se autorice al efecto, quedando supeditada el horario de celebración de las Asambleas, al acuerdo entre las/los representantes de los/las empleados/as y la empresa.

Artículo 57.- Derechos de información, consulta y funciones

El Comité de Empresa tendrán los derechos de información, consulta, funciones y/o competencias señaladas en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 58.- Garantías para el ejercicio de la actividad y funciones de representación

Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a las garantías establecidas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En las dependencias de la Fundación, se pondrá a disposición de los citados órganos de representación un Tablón de Anuncios a los efectos de que puedan informar a los trabajadores/as sobre asuntos que consideren de su interés.

La utilización del crédito de horario sindical, establecido en los artículos mencionados en el párrafo primero de este artículo deberá comunicarse por escrito dirigido a la Fundación, con dos días de antelación, preferentemente.

De forma excepcional no será de aplicación de este plazo ante la celebración con carácter urgente de cualquier órgano de representación de los/as empleados/as.

Se constituirá una bolsa de horas de carácter anual que acumulará el crédito horario sindical de todos los/as delegados/as de una misma central sindical.

Artículo 59.- Cuota sindical

La Fundación descontará de su nómina mensual a los/as empleados/as afiliados que lo soliciten por escrito, la cuota que cada año establezca su sindicato y la ingresará en la cuenta corriente que se indique para este fin.

Disposición Transitoria Primera

En el supuesto de que por sentencia se reconociera algún derecho no contemplado en el presente texto se reconocerá en el mismo en los términos que exprese el referido fallo judicial.

Disposición Transitoria Segunda

La Fundación negociará con las organizaciones sindicales que han suscrito el presente Convenio colectivo la elaboración de un Plan de Igualdad donde se establecerán las medidas



dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral por motivos de género, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición Transitoria Tercera

1. La Fundación presentará a la representación de los trabajadores una propuesta de proceso para el establecimiento del complemento de destino y complemento específico conforme a los criterios legales y en los que se fundamente el manual para el establecimiento del complemento Específico del Ayuntamiento de Candelaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto básico del empleado Público, la Fundación se compromete a elaborar y negociar una metodología para la evaluación del desempeño fundamentada en el análisis de tareas asignada a cada puesto de trabajo de la organización.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de los/as Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Candelaria y en las normas legales o reglamentarias de general aplicación en la Administración Pública.

Disposición Final Segunda

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de todas y cada una de sus normas, que deben ser siempre consideradas en su globalidad, atendiendo a las mejoras generales y no a las situaciones jurídicas concretas.

ANEXO I: CLÁUSULA DE ARBITRAJE Y PAZ SOCIAL.

La Fundación y las organizaciones sindicales firmantes expresan su compromiso de intentar llegar a acuerdos en defensa de los intereses de los/as ciudadanos/as y de los/as empleados/as públicos mediante las vías del diálogo pacífico y constructivo. Para ello, se establecen los siguientes mecanismos de arbitraje:

- a) Las discrepancias sobre la interpretación del Convenio debidas a circunstancias sobrevenidas se estudiarán en primer término en la Comisión Mixta que agotará todas las vías posibles de acuerdo.



- b) Si en un plazo razonable, nunca superior a dos meses, no se alcanzara ningún compromiso en la Comisión, ésta, por acuerdo unánime de sus componentes y como paso previo y obligado al ejercicio de la acción jurisdiccional, podrá recurrir al arbitraje en los términos establecidos en el punto siguiente.
- c) El arbitraje mencionado en el párrafo anterior será realizado por un órgano compuesto por un máximo dos miembros. Su nombramiento corresponderá a cada una de las partes de entre expertos/as en materias de Derecho Laboral y/o Administrativo. Para ser efectivo el nombramiento debe ser aceptado por la otra parte en un plazo máximo de quince días naturales. El nombramiento del/de los árbitros/s podrá ser permanente o por cada asunto a arbitrar.
- d) El/los árbitros/s dispondrá/n para emitir su arbitraje de un plazo de veinte días, prorrogable por otros diez días más, si así lo solicitan.
- e) En todo el proceso de arbitraje la Administración y las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del presente Convenio, se remiten a lo contenido en la legislación vigente sobre arbitraje.
- f) Los costes del arbitraje correrán a cargo de las partes, siendo objeto de negociación, en cada caso, la forma y proporción de dicho coste a que hará frente cada parte.
- g) La Fundación y las organizaciones sindicales expresan su compromiso de respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa a la tarea del/de los árbitro/s.

Grupo Profesional	Subgrupo profesional	Formación	Salario base mensual Pagas extras	Complemento Responsabilidad	Salario anual
--------------------------	-----------------------------	------------------	--	------------------------------------	----------------------





			prorratedas		
Grupo 1.	Director/a jefe área	Titulación universitaria	2.191,91 €		26.302,87 €
Grupo 2	Coordinador/a servicio	Titulación universitaria	1.863,59 €	264,67 €	25.539,15 €
Grupo 3.	1.- Persona altamente especializado	Titulación universitaria	2.112,13 €		25.345,62 €
	2.- a) Personal especializado	Titulación universitaria e Ingenieras Técnicas. Secretariado	1.655,20 €	211,74 €	22.403,20 €
	2.- b) Personal especializado	Titulación universitaria e Ingenieras Técnicas. Secretariado	1.655,20 €		19.862,35 €
	3.a) Personal Cualificado supervisor/a	Formación Profesional	1.583,74 €	70,38 €	19.849,40 €
	3 b) Personal Cualificado especialista	Formación especializada	1.238,42 €	105,87 €	16.131,44 €
Grupo 4	Auxiliar	Formación profesional auxiliar	1.238,42 €		14.861,01 €
	Ayudante	Ayudantes de servicios varios	1.011,60 €		12.139,15 €

El Salario Mínimo Interprofesional SMI se corresponde con el importe de 1,184€ por 14 pagas o 1,381,33€ prorratedas. El total anual: 16.576€

NOTA: Adicionalmente, a todo el personal de la Entidad, se abonará trienios conforme LGPE vigentes

Consta en el expediente certificación del acuerdo del patronato de la Fundación Candelaria Solidaria en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025 que transcrito literalmente dice:

“D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA





CERTIFICA:

Que, en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 35/2024. Convenio colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria (Requerimiento Servicio Promoción Laboral 04-12-2024)

La Presidenta concede la palabra al Secretario que indica que, en esta convocatoria se trata un solo punto, que es la modificación del Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, tal como se acordó en la Mesa de Negociación celebrada el día 26 de febrero de 2025.

Interviene la Gerente informando que se han hecho las alegaciones al citado requerimiento, habiendo incluido por acuerdo de la Mesa Negociadora, un segundo párrafo en el artículo 5. Ámbito Temporal, punto 4, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, si por cualquier de las partes no se denuncia con al menos de un mes de antelación al día de la fecha de su finalización. Tanto en el caso de no haberse denunciado, como de estar denunciado y hasta la consecución de un nuevo acuerdo que sustituya al actual, el presente mantendrá su carácter ultraactivo tanto en su ámbito normativo como en el obligacional”.

Interviene nuevamente Octavio, reiterando el párrafo incorporado al artículo 5 punto 4 del citado Convenio Colectivo.

VOTACIÓN DEL PATRONATO

Se somete a votación el punto del orden del día, quedando **APROBADO POR:**

VOTACIÓN

Votos a favor: 7





María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta
Olivia Concepción Pérez Díaz, Vicepresidenta
Airam Pérez Chinaa, Tesorero
Jorge Baute Delgado, Vocal
Jacobo López Fariña, titular Grupo Popular
José Daniel Sosa González, suplente Grupo Popular
Angela Cruz Perera, suplente Grupo Mixto

Votos en contra: 0

Abstención: 0

RESUMEN DE INTERVENCIONES

Interviene Ángela Cruz, preguntando cuáles son las alegaciones hechas al requerimiento del Servicio de Promoción Laboral.

Interviene Octavio respondiendo que se trata de temas formales, y que ha sido acordado en la Mesa Negociadora celebrada el día 26 de febrero de 2025. El documento es copia fiel de los convenios de las otras dos entidades públicas: Epelcan y la Empresa de Inserción. En el caso de este requerimiento, se han corregido determinados detalles de interpretación formal.

Interviene Jacobo López, comunicando que, tal como ya hicieron en la convocatoria del Patronato en la que se aprobó el Convenio Colectivo, en esta convocatoria, vuelven a reiterar su apoyo con la Fundación para la aprobación de las alegaciones al requerimiento del Servicio de Promoción Laboral.

ACUERDO DEL PATRONATO

Aprobar el expediente 35/2024. Convenio colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria (Requerimiento Servicio Promoción Laboral 04-12-2024)

2. Urgencias



No se presentan”.

Previa la ratificación de la urgencia de conformidad con el artículo 82.3 del ROF adoptada por 18 concejales a favor y la abstención del concejal del Grupo Mixto (Unidas Si Podemos), se pasó al debate y votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTACIÓN EN EL PLENO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025:

Votos a favor: 18.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto (USP), Don José Fierros Sierra.

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025:

Ratificación del acuerdo del Patronato de la Fundación Candelaria Solidaria de fecha 27 de febrero de 2025 sobre la Aprobación de las alegaciones y subsanaciones al Informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife en relación con el Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, según requerimiento del Servicio de Promoción Laboral de fecha 4 de diciembre de 2024, expediente 38/01/0116/2024, cuyo convenio colectivo queda como se incluye en el tenor literal de este certificado.



10.- Urgencias 2. Expediente 2351/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 26 de febrero de 2025 al Pleno para la aprobación del plan de Actuación Integrado de Candelaria en el marco del desarrollo urbano sostenible financiado con Fondos FEDER (2021-2027).

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Asunción Caamaño Costa, Agente de Empleo y Desarrollo Local, de 26 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Dña Asunción Caamaño Costa, técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local emite el siguiente informe:

Al amparo de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 y



Convocatoria que se aprueba por Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos, cuya finalidad es *la financiación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social que redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos*, y que el Ayuntamiento de Candelaria tiene la intención de presentar un Plan de Actuación Integrado de Candelaria-EDIL para la consecución de los objetivos estratégicos contemplados en la Agenda Urbana de Candelaria bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Para la redacción del Plan de Actuación Integrado de Candelaria-EDIL el ayuntamiento contrata la asistencia de un servicio externo para la presentación a la convocatoria y que consiste en:

Revisión de la documentación previa según el objetivo de la convocatoria. 2) Definición y concreción de actuaciones subvencionables según criterios de la convocatoria, y teniendo en cuenta los objetivos y ejes de acción consignados en la misma. 3) Definición de los sistemas de Gobernanza y seguimiento de la Estrategia y su implementación, de conformidad con lo establecido en el POPE (Plan Operativo Regional de España). 4) Consultoría para la definición e ideación de la Estrategia Territorial Integrada (ETI). 5) Redacción de la propuesta y documentación para la convocatoria. 6) Subida al aplicativo y presentación de la ETI.

Con fecha 26 de febrero de 2025, con nº de registro 2025-E-RE-1193 se presenta el documento del Plan de Actuación Integrado de Candelaria – EDIL revisado y corregido. El Plan presentado cumple con lo establecido en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y en concreto el *Artículo 11. Los Planes de Actuación Integrados y el Anexo III. Contenido de los planes de actuación integrados*. Todo ello teniendo en cuenta la valoración del Ministerio de Hacienda que *“Una vez comprobada la admisibilidad de la solicitud por los órganos instructores en las dos primeras fases, la Comisión realizará una valoración de los Planes de Actuación Integrados en régimen de concurrencia competitiva. Éstos podrán obtener una calificación de entre 0 y 100 puntos, calculados de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo IV.” (Art.16.3)* y con la Convocatoria cuyo extracto de la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos se publica en el BOE de 30 de diciembre de 2024.

MOTIVACIÓN

Contextualiza el marco previo de desarrollo del Plan en la Estrategia de la Agenda Urbana realizando la delimitación y caracterización del área urbana de Candelaria y el proceso participativo llevado a cabo en el diagnóstico de la Estrategia, para recoger impresiones, prioridades y necesidades de la ciudadanía. El consenso entre ambos factores permitió la redacción de la Agenda Urbana y su alineación con los objetivos de desarrollo sostenible. El Plan responde a una respuesta integrada a los desafíos del EDIL y delimitado a un *área concreta* de Candelaria como es Igueste y Barranco Hondo y *“propone una respuesta integrada a las acciones de la Agenda Urbana que albergue la dimensión económica, social, cultural, física, digital y medioambiental”*. El enfoque transversal del Plan de Candelaria pone el valor en el patrimonio histórico y la renaturalización de los espacios verdes, a la vez que integra actuaciones de reurbanización y digitalización.

Asimismo, combina 3 de los 4 tipos de acción de la convocatoria, abarcando 7 de los 11 subtipos



de acción, de tal manera que el:

Proyecto 1. Integración y conectividad territorial abarca dos de los cuatro tipos de acción detallados en el Anexo V de la convocatoria.

Con la ampliación y digitalización del servicio de transporte público a demanda para los núcleos de Barranco Hondo e Igueste, además de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al ofrecerles una mejor conexión con el casco del municipio, se pone en valor, al hacerlo más accesible por transporte público, el tramo del Camino Viejo de Candelaria con mayor valor histórico y patrimonial, que es el que transcurre por esos barrios.

Además, como parte de una intervención integral en la zona, es vital la mejora de la accesibilidad del colegio de Igueste para garantizar la seguridad del alumnado a la vez que se promueve una movilidad sostenible.

Proyecto 2. Integración urbanística del parque urbano y reurbanización del área Rubén Marichal y mejora de la conectividad de servicios públicos y comerciales abarca 2 de los 4 tipos de acción detallados en el Anexo V de la convocatoria.

Las actuaciones aquí recogidas conforman una unidad que contribuirá a recuperar y transformar zonas deterioradas en lugares verdes y de esparcimiento que a su vez mitiguen el cambio climático.

El enfoque sostenible de este proyecto se plasma en la aplicación de criterios de biodiversidad con la incorporación de especies vegetales y en la remodelación de espacios verdes que mejoren la calidad del aire.

Para que el impacto sea notable en los dos ámbitos de intervención, es necesaria la ejecución integrada de todas las actuaciones. Los beneficios se reflejarán en la mejora de la calidad del entorno y de la calidad de vida de los residentes.

Los espacios regenerados y verdes favorecerán la interrelación entre los vecinos y contribuirán a fortalecer lazos sociales al convertirse en lugares de encuentro.

Proyecto 3. Adaptación climática, biodiversidad y economía sostenible abarca cuatro actuaciones estratégicas.

El objetivo es recuperar y potenciar el entorno natural, mejorar la gestión de los recursos hídricos y fomentar la educación ambiental. A través de intervenciones integrales, se busca transformar este entorno en un referente de urbanismo ecológico, resiliente e inclusivo.

Proyecto 4. Estrategia de dinamización local

Las actuaciones de este proyecto están enfocadas a la digitalización y dinamización económica y el patrimonio urbano, turístico y cultural.

Por otro lado, el Plan cuenta con un cronograma de ejecución, por cada uno de los proyectos, que abarca desde el año 2026 al 2029 y con el presupuesto por la totalidad del Plan.

Por lo expuesto, esta técnica considera que el Plan de Actuación Integrado de Candelaria reúne los requisitos exigidos en las bases Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, del Ministerio de Hacienda y la Convocatoria cuyo extracto de la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos se publica en el BOE de 30 de diciembre de 2024.”



Es cuanto tengo que informar

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 26 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero. - Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 25 de febrero de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación las siguientes propuestas:

1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE CANDELARIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE FINANCIADO CON FONDOS FEDER (2021-2027).

2.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE CANDELARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA PARA DETERMINAR EL MARCO TEMPORAL COMPRENDIDO EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE CANDELARIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE FINANCIADO CON FONDOS FEDER (2021-2027).

El Ayuntamiento de Candelaria manifiesta la importancia en desarrollar un Plan de Actuación integrado alineado con la Agenda Urbana, que aborde de manera conjunta los aspectos medioambientales, económicos y sociales. Este enfoque tiene como objetivo promover un desarrollo urbano más sostenible medioambientalmente, cohesionado socialmente y competitivo económicamente y garantizando un impacto real en la calidad de vida de la ciudadanía.

Las bases de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 y Convocatoria



que se aprueba por Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos.

La finalidad es la cofinanciación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados, presentados por las entidades locales, en los que se desarrollen las políticas públicas de desarrollo urbano, que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos, de acuerdo a las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del y del Objetivo Específico (en adelante OE) 5.1, programado para el FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

La propia Orden establece que el apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) que promueva la transformación de la realidad urbana del ámbito al que se circunscriba. Sobre este documento de carácter estratégico se configurarán los Planes de Actuación Integrados como mecanismo para la consecución de objetivos estratégicos.

Tendrán la consideración de EDIL, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Por otro lado, el objeto de los Planes de Actuación Integrados será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva: Mejorar la dimensión física y medioambiental, mejorar la dimensión económica y competitividad y mejorar la dimensión social de estos territorios. El Plan deberá ser aprobado por el órgano competente de representación de la entidad local.

Consta en el expediente el Plan de Actuación Integrado de Candelaria cuya síntesis es la siguiente:

- Ámbito de actuación del Plan:

El Plan de Acción Integrado (PAI) de Candelaria nace con el propósito de superar la segregación física, social y económica que históricamente han experimentado los barrios de Barranco Hondo e Igueste. Su compleja orografía y "aislamiento" han limitado su accesibilidad, su cohesión urbana y sus oportunidades de desarrollo, afectando a la calidad de vida de sus habitantes.

P1: INTEGRACIÓN Y CONECTIVIDAD TERRITORIAL

Actuaciones Presupuesto

A1.1 - Transporte a la demanda 900.000,00

A1.2 - Digitalización del transporte a la demanda 20.000,00

A1.3 - Rehabilitación del Camino Viejo a Candelaria 375.000,00

A1.4 - Camino escolar seguro CEIP Igueste 221.611,00

TOTAL PROYECTO 1 1.516.611,00

P2: REGENERACIÓN URBANA DE RUBENS MARICHAL

Actuaciones Presupuesto (€)

A2.1 - Proyecto de reurbanización del área Rubens Marichal 4.525.432,42



A2.2 - Parque urbano Rubens Marichal 1.565.964,87
A2.3 - Recuperación y adecuación de plazas y espacios públicos en Igueste y Barranco Hondo 585.000,00
A2.4 - Implementación de estrategias de economía circular en espacios urbanos 230.000,00
TOTAL PROYECTO 2 6.906.397,29

P3: ADAPTACIÓN CLIMÁTICA, BIODIVERSIDAD Y ECONOMÍA SOSTENIBLE

Actuación Presupuesto (€)

A3.1 - Recuperación del Barranco de Chacorche como corredor ecológico 1.190.000,00
A3.2 - Gestión eficiente de aguas pluviales en Barranco Hondo 790.000,00
A3.3 - Estación depuradora de aguas residuales en Barranco Hondo 3.500.000,00
A3.4 - Espacios de educación ambiental y formación en sostenibilidad 100.000,00
TOTAL PROYECTO 3 5.580.000,00

P4: ESTRATEGIA DE DINAMIZACIÓN LOCAL

Actuación Presupuesto (€)

A4.1 - Club Gastronómico (Plan de consolidación) 90.000,00
A4.2 - Plan Histórico (Rutas históricas) 135.000,00
A4.3 - Espacio para el desarrollo de iniciativas de emprendimiento en Igueste y Barranco Hondo 590.000,00
A4.4 - Digitalización del Camino Viejo de Candelaria 180.000,00

TOTAL PROYECTO 4 995.000,00

El presupuesto del Plan de Actuación Integrado de Candelaria (EDIL) 2026-2029 tiene una financiación **TOTAL: 14.998.008,29 €, DE LOS CUALES SUBVENCIÓN FEDER (85%): 12.748.307,05 € Y APORTACIÓN MUNICIPAL: (15%) 2.249.701,24 €.**

2.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE CANDELARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA PARA DETERMINAR EL MARCO TEMPORAL COMPRENDIDO EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

El Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria para la implementación de la Agenda Urbana Española fue aprobada por el Pleno municipal el 7 de septiembre de 2022.

Dado que las bases de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, establece en su art. 10 que el apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y que tendrán la consideración de EDIL, a los efectos de este artículo, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Siguiendo las previsiones del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, entre los requisitos que



deben cumplir las estrategias territoriales se encuentra el marco temporal que deberá cubrir un mínimo de cinco años y al menos la mitad de estos deberán estar comprendidos en el periodo de programación 2021-2027.

Por tanto, procede realizar los ajustes necesarios en el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria en cuanto a temporalización ya que inicialmente no formaba parte del Plan de Acción. De esta manera, el período para la implementación de la Agenda se establece desde 2022, año de aprobación del Plan por el Pleno, hasta el año 2030, conforme a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este es un compromiso global de 193 países, adoptado el 25 de septiembre de 2015, para desarrollar un plan de acción "a favor de las personas, el planeta y la prosperidad".

Las modificaciones propuestas se centran en el marco temporal, que para el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria se establece en el período de 2022 a 2030.

Dado que la redacción y elaboración del Plan de Actuación Integrado ha sido laboriosa y extensa, con el propósito de integrar de manera coherente las perspectivas medioambiental, económica y social, y considerando que el plazo para solicitar la subvención mencionada concluye a las 14:00 del 28 de febrero de 2025. El objetivo de esta convocatoria es obtener los certificados de los acuerdos de aprobación del documento y de la solicitud de ayuda que se adopten, ya que deben ser presentados antes de la finalización del plazo de solicitud.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – *Aprobar el Plan de Actuación Integrado de Candelaria en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 con un presupuesto de gasto de **14.998.008,29 €**.*

Segundo.- *Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del 85% del presupuesto total por importe de **12.748.307,05 €** en el marco de la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.*

Tercero.- *Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.*

Cuarto. - *Aprobar las modificaciones del marco temporal del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria que se establece en el período de 2022 a 2030.*

Quinto. - *Que se dé traslado de la presente propuesta a la Secretaría General a los efectos oportunos."*

Segundo. - Consta en el expediente el documento del Plan de Actuación Integrado de Candelaria y el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Candelaria modificado.



Tercero. - Consta en el expediente informe de la técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al PAI de Candelaria del tenor literal siguiente:

“Dña Asunción Caamaño Costa, técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local emite el siguiente informe:

Al amparo de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 y Convocatoria que se aprueba por Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos, cuya finalidad es la financiación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social que redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos, y que el Ayuntamiento de Candelaria tiene la intención de presentar un Plan de Actuación Integrado de Candelaria-EDIL para la consecución de los objetivos estratégicos contemplados en la Agenda Urbana de Candelaria bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Para la redacción del Plan de Actuación Integrado de Candelaria-EDIL el ayuntamiento contrata la asistencia de un servicio externo para la presentación a la convocatoria y que consiste en:

Revisión de la documentación previa según el objetivo de la convocatoria. 2) Definición y concreción de actuaciones subvencionables según criterios de la convocatoria, y teniendo en cuenta los objetivos y ejes de acción consignados en la misma. 3) Definición de los sistemas de Gobernanza y seguimiento de la Estrategia y su implementación, de conformidad con lo establecido en el POPE (Plan Operativo Regional de España). 4) Consultoría para la definición e ideación de la Estrategia Territorial Integrada (ETI). 5) Redacción de la propuesta y documentación para la convocatoria. 6) Subida al aplicativo y presentación de la ETI.

Con fecha 26 de febrero de 2025, con nº de registro 2025-E-RE-1193 se presenta el documento del Plan de Actuación Integrado de Candelaria – EDIL revisado y corregido.

El Plan presentado cumple con lo establecido en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y en concreto el Artículo 11. Los Planes de Actuación Integrados y el Anexo III. Contenido de los planes de actuación integrados. Todo ello teniendo en cuenta la valoración del Ministerio de Hacienda que “Una vez comprobada la admisibilidad de la solicitud por los órganos instructores en las dos primeras fases, la Comisión realizará una valoración de los Planes de Actuación Integrados en régimen de concurrencia competitiva. Éstos podrán obtener una calificación de entre 0 y 100 puntos, calculados de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo IV.” (Art.16.3) y con la Convocatoria cuyo extracto de la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos se publica en el BOE de 30 de diciembre de 2024.

MOTIVACIÓN



Contextualiza el marco previo de desarrollo del Plan en la Estrategia de la Agenda Urbana realizando la delimitación y caracterización del área urbana de Candelaria y el proceso participativo llevado a cabo en el diagnóstico de la Estrategia, para recoger impresiones, prioridades y necesidades de la ciudadanía. El consenso entre ambos factores permitió la redacción de la Agenda Urbana y su alineación con los objetivos de desarrollo sostenible.

El Plan responde a una respuesta integrada a los desafíos del EDIL y delimitado a un área concreta de Candelaria como es Igueste y Barranco Hondo y “propone una respuesta integrada a las acciones de la Agenda Urbana que albergue la dimensión económica, social, cultural, física, digital y medioambiental”. El enfoque transversal del Plan de Candelaria pone el valor en el patrimonio histórico y la renaturalización de los espacios verdes, a la vez que integra actuaciones de reurbanización y digitalización.

Asimismo, combina 3 de los 4 tipos de acción de la convocatoria, abarcando 7 de los 11 subtipos de acción, de tal manera que el:

Proyecto 1. Integración y conectividad territorial abarca dos de los cuatro tipos de acción detallados en el Anexo V de la convocatoria.

Con la ampliación y digitalización del servicio de transporte público a demanda para los núcleos de Barranco Hondo e Igueste, además de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al ofrecerles una mejor conexión con el casco del municipio, se pone en valor, al hacerlo más accesible por transporte público, el tramo del Camino Viejo de Candelaria con mayor valor histórico y patrimonial, que es el que transcurre por esos barrios.

Además, como parte de una intervención integral en la zona, es vital la mejora de la accesibilidad del colegio de Igueste para garantizar la seguridad del alumnado a la vez que se promueve una movilidad sostenible.

Proyecto 2. Integración urbanística del parque urbano y reurbanización del área Rubén Marichal y mejora de la conectividad de servicios públicos y comerciales abarca 2 de los 4 tipos de acción detallados en el Anexo V de la convocatoria.

Las actuaciones aquí recogidas conforman una unidad que contribuirá a recuperar y transformar zonas deterioradas en lugares verdes y de esparcimiento que a su vez mitiguen el cambio climático.

El enfoque sostenible de este proyecto se plasma en la aplicación de criterios de biodiversidad con la incorporación de especies vegetales y en la remodelación de espacios verdes que mejoren la calidad del aire.

Para que el impacto sea notable en los dos ámbitos de intervención, es necesaria la ejecución integrada de todas las actuaciones. Los beneficios se reflejarán en la mejora de la calidad del entorno y de la calidad de vida de los residentes.

Los espacios regenerados y verdes favorecerán la interrelación entre los vecinos y contribuirán a fortalecer lazos sociales al convertirse en lugares de encuentro.



Proyecto 3. Adaptación climática, biodiversidad y economía sostenible abarca cuatro actuaciones estratégicas.

El objetivo es recuperar y potenciar el entorno natural, mejorar la gestión de los recursos hídricos y fomentar la educación ambiental. A través de intervenciones integrales, se busca transformar este entorno en un referente de urbanismo ecológico, resiliente e inclusivo.

Proyecto 4. Estrategia de dinamización local

Las actuaciones de este proyecto están enfocadas a la digitalización y dinamización económica y el patrimonio urbano, turístico y cultural.

Por otro lado, el Plan cuenta con un cronograma de ejecución, por cada uno de los proyectos, que abarca desde el año 2026 al 2029 y con el presupuesto por la totalidad del Plan.

Por lo expuesto, esta técnica considera que el Plan de Actuación Integrado de Candelaria reúne los requisitos exigidos en las bases Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, del Ministerio de Hacienda y la Convocatoria cuyo extracto de la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos se publica en el BOE de 30 de diciembre de 2024. “

Fundamentos de derecho

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley General de Subvenciones tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea
- El Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 y los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del programa.
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de



Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se formula la siguiente,

Propuesta de resolución

Primero. – Aprobar el Plan de Actuación Integrado de Candelaria en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 con un presupuesto de gasto de **14.998.008,29 €**.

Segundo. - Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de **12.748.307,05 €** en el marco de la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Tercero. - Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. - Aprobar las modificaciones del marco temporal del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria que se establece en el período de 2022 a 2030.

Quinto. - Que se dé traslado del Acuerdo adoptado al Ministerio de Hacienda.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación las siguientes propuestas:

- 1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE CANDELARIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE FINANCIADO CON FONDOS FEDER (2021-2027).**
- 2.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE CANDELARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA PARA DETERMINAR EL MARCO TEMPORAL COMPRENDIDO EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.**



1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE CANDELARIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE FINANCIADO CON FONDOS FEDER (2021-2027).

El Ayuntamiento de Candelaria manifiesta la importancia en desarrollar un Plan de Actuación integrado alineado con la Agenda Urbana, que aborde de manera conjunta los aspectos medioambientales, económicos y sociales. Este enfoque tiene como objetivo promover un desarrollo urbano más sostenible medioambientalmente, cohesionado socialmente y competitivo económicamente y garantizando un impacto real en la calidad de vida de la ciudadanía.

Las bases de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 y Convocatoria que se aprueba por Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos.

La finalidad es la cofinanciación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados, presentados por las entidades locales, en los que se desarrollen las políticas públicas de desarrollo urbano, que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos, de acuerdo a las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del y del Objetivo Específico (en adelante OE) 5.1, programado para el FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

La propia Orden establece que el apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) que promueva la transformación de la realidad urbana del ámbito al que se circunscriba. Sobre este documento de carácter estratégico se configurarán los Planes de Actuación Integrados como mecanismo para la consecución de objetivos estratégicos.

Tendrán la consideración de EDIL, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Por otro lado, el objeto de los Planes de Actuación Integrados será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva: Mejorar la dimensión física y medioambiental, mejorar la dimensión económica y competitividad y mejorar la dimensión social de estos territorios. El Plan deberá ser aprobado por el órgano competente de representación de la entidad local.

Consta en el expediente el Plan de Actuación Integrado de Candelaria cuya síntesis es la siguiente:

- **Ámbito de actuación del Plan:**



El Plan de Acción Integrado (PAI) de Candelaria nace con el propósito de superar la segregación física, social y económica que históricamente han experimentado los barrios de Barranco Hondo e Iguste. Su compleja orografía y “aislamiento” han limitado su accesibilidad, su cohesión urbana y sus oportunidades de desarrollo, afectando a la calidad de vida de sus habitantes.

P1: INTEGRACIÓN Y CONECTIVIDAD TERRITORIAL

Actuaciones Presupuesto

A1.1 - Transporte a la demanda 900.000,00

A1.2 - Digitalización del transporte a la demanda 20.000,00

A1.3 - Rehabilitación del Camino Viejo a Candelaria 375.000,00

A1.4 - Camino escolar seguro CEIP Iguste 221.611,00

TOTAL PROYECTO 1 1.516.611,00

P2: REGENERACIÓN URBANA DE RUBENS MARICHAL

Actuaciones Presupuesto (€)

A2.1 - Proyecto de reurbanización del área Rubens Marichal 4.525.432,42

A2.2 - Parque urbano Rubens Marichal 1.565.964,87

A2.3 - Recuperación y adecuación de plazas y espacios públicos en Iguste y Barranco Hondo 585.000,00

A2.4 - Implementación de estrategias de economía circular en espacios urbanos 230.000,00

TOTAL PROYECTO 2 6.906.397,29

P3: ADAPTACIÓN CLIMÁTICA, BIODIVERSIDAD Y ECONOMÍA SOSTENIBLE

Actuación Presupuesto (€)

A3.1 - Recuperación del Barranco de Chacorche como corredor ecológico 1.190.000,00

A3.2 - Gestión eficiente de aguas pluviales en Barranco Hondo 790.000,00

A3.3 - Estación depuradora de aguas residuales en Barranco Hondo 3.500.000,00

A3.4 - Espacios de educación ambiental y formación en sostenibilidad 100.000,00

TOTAL PROYECTO 3 5.580.000,00

P4: ESTRATEGIA DE DINAMIZACIÓN LOCAL

Actuación Presupuesto (€)

A4.1 - Club Gastronómico (Plan de consolidación) 90.000,00

A4.2 - Plan Histórico (Rutas históricas) 135.000,00





A4.3 - Espacio para el desarrollo de iniciativas de emprendimiento en Igueste y Barranco Hondo
590.000,00
A4.4 - Digitalización del Camino Viejo de Candelaria 180.000,00
TOTAL PROYECTO 4 995.000,00

El presupuesto del Plan de Actuación Integrado de Candelaria (EDIL) 2026-2029 tiene una financiación **TOTAL: 14.998.008,29 €, DE LOS CUALES SUBVENCIÓN FEDER (85%): 12.748.307,05 € Y APORTACIÓN MUNICIPAL: (15%) 2.249.701,24 €.**

2.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE CANDELARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA PARA DETERMINAR EL MARCO TEMPORAL COMPRENDIDO EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

El Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria para la implementación de la Agenda Urbana Española fue aprobada por el Pleno municipal el 7 de septiembre de 2022.

Dado que las bases de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, establece en su art. 10 que el apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y que tendrán la consideración de EDIL, a los efectos de este artículo, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Siguiendo las previsiones del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, entre los requisitos que deben cumplir las estrategias territoriales se encuentra el marco temporal que deberá cubrir un mínimo de cinco años y al menos la mitad de estos deberán estar comprendidos en el periodo de programación 2021-2027.

Por tanto, procede realizar los ajustes necesarios en el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria en cuanto a temporalización ya que inicialmente no formaba parte del Plan de Acción. De esta manera, el período para la implementación de la Agenda se establece desde 2022, año de aprobación del Plan por el Pleno, hasta el año 2030, conforme a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este es un compromiso global de 193 países, adoptado el 25 de septiembre de 2015, para desarrollar un plan de acción "a favor de las personas, el planeta y la prosperidad".

Las modificaciones propuestas se centran en el marco temporal, que para el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria se establece en el período de 2022 a 2030.

Dado que la redacción y elaboración del Plan de Actuación Integrado ha sido laboriosa y extensa,



con el propósito de integrar de manera coherente las perspectivas medioambiental, económica y social, y considerando que el plazo para solicitar la subvención mencionada concluye a las 14:00 del 28 de febrero de 2025. El objetivo de esta convocatoria es obtener los certificados de los acuerdos de aprobación del documento y de la solicitud de ayuda que se adopten, ya que deben ser presentados antes de la finalización del plazo de solicitud.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el Plan de Actuación Integrado de Candelaria en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 con un presupuesto de gasto de **14.998.008,29 €**.

Segundo. - Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del 85% del presupuesto total por importe de **12.748.307,05 €** en el marco de la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Tercero. - Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. - Aprobar las modificaciones del marco temporal del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria que se establece en el período de 2022 a 2030.

Quinto. - Que se dé traslado de la presente propuesta a la Secretaría General a los efectos oportunos.”

De conformidad con el artículo 82.3 del ROF, previa ratificación de su inclusión en el orden del día por 18 votos a favor de los concejales presentes, salvo la abstención del concejal del Grupo Mixto (USP), se procedió por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la explicación del expediente y a la motivación de la urgencia de que el plazo expira para presentar la solicitud de subvención a las 14 horas (hora canaria) del día 28 de febrero de 2025, urgencia que quedó ratificada de conformidad con el artículo 82.3 del ROF pasando posteriormente por el Secretario a la explicación jurídica del expediente y después se procedió al debate y votación del asunto por los señores concejales que tienen la documentación del expediente entregada por el Secretario a sus portavoces, de los que resulta la siguiente votación y acuerdo:



VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Votos a favor: 18.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don José Fierros Sierra (USP),

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025.

Primero. – Aprobar el Plan de Actuación Integrado de Candelaria en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 con un presupuesto de gasto de 14.998.008,29 €.

Segundo. - Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del 85% del presupuesto total por importe de 12.748.307,05 € en el marco de la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Tercero. - Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. - Aprobar las modificaciones del marco temporal del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria que se establece en el período de 2022 a 2030.

Quinto. - Que se dé traslado de la presente propuesta a la Secretaría General a los efectos oportunos.



A) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

11.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

12.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

B) Ruegos y preguntas.

13.- Están en el videoacta <https://www.youtube.com/watch?v=kbKI53SzwIw&t=4s>

Se levanta la sesión a las 12:12 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE